DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2018.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3º de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

SAN SALVADOR, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

INDICE

CONTENIDO **PÁGINA**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO 1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1
3. ALCANCE DEL EXAMEN 1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN 2
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 53
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA 53
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 53
9. PÁRRAFO ACLARATORIO 53

ANEXOS: 54

Señores
Miembros del Concejo Municipal de Santa Rita
Departamento de Chalatenango
Período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, a la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 207 de la Constitución de la República y Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas, por medio de Orden de Trabajo N° 73/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, derivada del Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Uno.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizamos Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, con el propósito de establecer el cumplimiento de disposiciones legales, adecuada ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, y que la inversión en proyectos de infraestructura y social se refieran a los objetivos de la Municipalidad en cuanto satisfacer las necesidades de la población.

2.2 Objetivos Específicos

a) Constatar que los ingresos obtenidos en concepto de tasas, impuestos, donaciones, préstamos y transferencias del Gobierno Central, hayan sido presupuestados, devengados, percibidos, custodiados y registrados contablemente, en forma oportuna; así como, la aplicación de controles internos.

b) Verificar que los gastos se hayan realizado de conformidad con la normativa técnica y legal vigente, debiendo estar éstos debidamente presupuestados, contabilizados y documentados; así como, la aplicación de controles internos.

c) Verificar que la inversión en proyectos de infraestructura y social, se hayan ejecutado conforme normativa legal y técnica establecida.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del objeto de revisión consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a examinar los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, a la

Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

El examen se realizó de conformidad a lo establecido en el Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Gubernamental, emitido por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

El resumen de los procedimientos de auditoría aplicados, se detallan a continuación:

a) Comprobamos que los ingresos tributarios, ingresos por transferencias FODES recibidas, que componen el erario municipal fueron aplicados con base a la reglamentación legal y técnica vigente, así como la implementación de los controles para su recaudación y custodia.

b) Verificamos que la documentación que soportan los ingresos se utilizaron en forma correlativa y que las fórmulas anuladas estén debidamente documentadas, archivadas y resguardadas.

c) Verificamos la existencia de controles de los contribuyentes en mora y los mecanismos para su recuperación.

d) Comprobamos la adquisición y recepción de los bienes y servicios de conformidad con la normativa legal y técnica vigente.

e) Constatamos la existencia de los proyectos de obra pública ejecutados, con la documentación de respaldo suficiente y la realización de conformidad a perfil y/o carpeta técnica, especificaciones técnicas y contrato estipulado u orden de compra según modalidad de adquisición, así como verificar la recepción de las mismas.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 1
LA MUNICIPALIDAD NO POSEE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA Y NO CONTRATÓ SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA.

Comprobamos que no obstante los ingresos anuales y el presupuesto de funcionamiento asignado superan los $571,428.57, la Municipalidad no posee una Unidad de Auditoría Interna y tampoco contrató servicios de firmas privadas para realizar auditoría externa, durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece:
"Art. 34.- En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero del Art. 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoria interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad.

La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias.

Se exceptúan de lo establecido en el inciso primero de esta disposición a las entidades u organismos del sector público cuyo presupuesto de funcionamiento es inferior a cinco millones de colones, debiendo en todo caso cumplir con las normas técnicas de control Interno, en lo que les fueren aplicables".

El Código Municipal, establece:
"Art. 106.- Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los estados unidos de américa, deberán tener auditoria interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio".

"Art. 107.- Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.

Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada".

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santa Rita, en la descripción de funciones del Auditor Interno, específicamente en la función No. 7, establece que le corresponde: "Evaluar los procesos de control interno de la municipalidad".

La deficiencia se debió a que los miembros del Concejo Municipal, no gestionaron la contratación del Servicio de Auditoria Interna y Auditoria Externa, en el período auditado que les corresponde, a efectos de cumplir con la obligación legal.

Como consecuencia la gestión municipal y la información financiera de la municipalidad careció de controles internos de monitoreo requeridos legalmente, los cuales fomentan la transparencia y brindan una seguridad razonable sobre el adecuado desarrollo de actividades de cumplimiento legal, administrativas, operativas y financieras.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 02 de febrero de 2022, la Administración conformada por el Sr. Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Regidora Propietaria, Segundo Regidor

Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, manifestaron lo siguiente:

La creación de la Unidad de Auditoria Interna es una necesidad para verificar el Control Interno de la Municipalidad, pero también lo es el buscar mejorar la atención a los contribuyentes y mejorar los servicios ya que esto propiciaría el establecimiento del medio para el cobro de las Tasas y permitir ser auto sostenibles financieramente.

La estrategia del cobro de tasas se basaba en el hecho que los ingresos propios del municipio y el FODES para gastos en personal, no era suficiente para realizar más cargos a la planilla de Salarios de la Municipalidad, para mostrar el hecho que mencionamos al revisar la ejecución presupuestaria del año 2017 y 2018, los gastos no dan un margen suficiente para el pago de un Auditor que por visitar el municipio cobra entre $600 a $800 por 2 días a la semana.

La proyección del Concejo fue que mediante el cobro de las Tasas se fortalecieran los ingresos propios y contar con disponibilidad para la contratación del personal necesario para descentralizar las funciones del personal que adhonorem llevan estas funciones que son también obligatorias por ley como la del Auditor Interno.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios hechos por del Concejo Municipal, comentamos que, así como lo establece su Manual de Organización y Funciones, una de las funciones de la Unidad de Auditoría Interna es, evaluar los procesos de control interno de la Municipalidad; en relación a ello, la importancia de establecer una Unidad de Auditoría Interna, es que de acuerdo a los resultados obtenidos de la evaluación de los procesos de control interno, puede recomendar al Concejo Municipal, cambios que permitan mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios prestados a los contribuyentes, mejorar la gestión de los recursos que puedan disminuir costos e incrementar los ingresos obtenidos por la municipalidad, proveer seguridad razonable de la transparencia de la Gestión Municipal, así como de la confiabilidad de la Información, entre otros.

Dicha observación es recurrente; ya que fue comunicada en Carta de Gerencia emitida el 19 de marzo de 2018, con referencia Ref. DAUNO-339/2018, "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, correspondiente a los períodos del 01 de enero de2014 al 30 de abril de 2015 y del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016".

Posterior a la lectura del borrador de informe realizada con fecha 16 de noviembre 2022, la administración municipal no presentó comentarios y documentación adicional en respuesta al presente hallazgo.

Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 2
MORA TRIBUTARIA SIN EVIDENCIA QUE RESPALDE SU EXISTENCIA

Comprobamos que los registros contables y el reporte de control de detalle de contribuyentes en mora del periodo 2017, reflejan un monto de mora tributaria por $9,253.20, del cual no se cuenta con una composición e historial de los montos en mora presentados por cada contribuyente que respalden la veracidad de los datos o que comprueben que estos estén actualizados al 31 de diciembre de 2017. El detalle se presenta en **Anexo No.1**:

El Código Municipal, establece:
"Art.103.-El Municipio está obligado a llevar sus registros contables de Conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las Transacciones realizadas.

Asimismo, utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para Llevar contabilidad gubernamental y otros medios que las exigencias legales o contables Requieran.".

El Art. 104. El municipio está obligado a: a) implementar el sistema de contabilidad de acuerdo con los requerimientos de control e información interna y dentro del marco general que se establezca para la contabilidad gubernamental; ... c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; ...".

El Art. 197 literales d) y e) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Funciones de las Unidades Contables Institucionales, establece: "Las unidades contables tendrán entre sus funciones: d) Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional; e) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105, literal g) de la Ley, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República".

El Manual de Organización y Funciones y Manual Descriptor de Puestos: Unidad de Registro y Control Tributario (Cuentas Corrientes) de la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, funciones, establece en los numerales:

2) Llevar el registro y control de obligaciones tributarias de los contribuyentes
8) Depurar periódicamente el registro tributario

El Manual de Organización y Funciones y Manual Descriptor de Puestos, Unidad de Contabilidad de la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, funciones, establece en los numerales:

6) Elaboración de las conciliaciones contables
10) Todas las establecidas en la Ley referentes a los registros Contables

El Manual de Procedimientos del Registro y Control Tributario (Cuentas Corrientes), de la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, establece:
Numeral 10.7 Control de la Mora Tributaria, procedimientos:

1.La unidad de Cuentas Corrientes emite reporte de cuentas con saldos en mora para establecer la fecha del último pago realizado por el contribuyente y ubicar los que se encuentren fuera del período de gracia establecido en la Ley (Art. 34 LGTM) y en la Ordenanza de Tasas de la Municipalidad.

El Art. 36.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Rita, establece: Cada Unidad, deberá asegurar que la información que procese, sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

... C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL... 6. VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES... Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

La deficiencia se debió a que el Encargado de Cuentas Corrientes, que fungió del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, no lleva un mecanismo efectivo para el control de las cuentas corrientes, ya que, utiliza Tarjetas de Control de Cuentas Corrientes y cuadros de control; en ambos controles no se refleja el historial o antigüedad de saldos en mora; y la Contador Municipal, no concilia dichos saldos.

Como consecuencia, se desconoce el monto total en concepto de mora, al no llevar un control actualizado de los vencimientos de los tributos municipales (antigüedad de saldos).

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota con referencia Of. No. 003/2022-AMSR, de fecha 11 de febrero de 2022, la Contadora, y el Encargado de Cuentas Corrientes, manifestaron:

Para poder establecer el total de la mora es necesario tomar en cuenta la deuda individual de cada contribuyente, de tal forma, en cuadro anexo se demuestra que cada contribuyente según el rubro y código presupuestario lleva el total histórico de los pagos pendientes a realizar. Este dato se actualiza cada año para poder enviar a la Unidad de

Contabilidad la mora tributaria que se necesita para la emisión de los Estados financieros del sistema SAFIM. En el cuadro puede apreciarse que las cuentas están separadas tanto para los ingresos tributarios como los no tributarios.

En dicho cuadro se puede observar, el listado de contribuyentes con su mora histórica por cuenta y su total. (ANEXO 1).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar el comentario y verificar la documentación de soporte presentada por la Contador y el Encargado de Cuentas Corrientes, verificamos que: el cuadro enviado elaborado en Excel, únicamente muestra el monto total individual por cada contribuyente, según el rubro y código presupuestario y no, el detalle o historial que compone cada monto; es decir, la información presentada, no refleja las fechas desde que se origina la deuda o mora de acuerdo a su rubro, imposibilitando verificar los periodos en los cuales se ha acumulado cada monto en mora presentado, tanto del periodo bajo examen, como de periodos anteriores; así mismo las tarjetas de cuentas corrientes/inmuebles no reflejan las fechas en las cuales se origina la deuda, los cargos ni los saldos acumulados.

Posterior a la lectura del borrador de informe realizada con fecha 16 de noviembre 2022, la administración municipal no presento comentarios y documentación adicional en respuesta al presente hallazgo.

Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene

Hallazgo No. 3
FALTA DE PUBLICACIÓN DE PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Verificamos que en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de los años 2017 y 2018, no fueron publicadas.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, establece:
"Art.12.- El Jefe UACI tendrá las atribuciones señaladas en el Art. 10 de la Ley, en el marco de las cuales deberá: ...

c) Publicar y actualizar toda la información institucional requerida en el Registro, conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento, una vez se habiliten los módulos pertinentes, Para los efectos del Art. 10, inciso final de la Ley, el Jefe UACI llevará un registro interno de designaciones y supervisión de cumplimiento de las mismas.

Art.16.- Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los

Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución.

El carácter público de la programación no implicará compromiso alguno de adquisición o contratación y podrá ser modificado sin responsabilidad alguna para la Institución.

Si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además, se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente".

La deficiencia fue originada por la Jefe de la UACI, al no gestionar la publicación de las adquisiciones realizadas durante el periodo auditado.

La omisión generó que la Administración Municipal no contara con la participación de proveedores a nivel nacional a fin de seleccionar las mejores ofertas en los procesos de adquisición de bienes y servicios realizados en los años 2017 y 2018.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 2 de febrero de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Contadora, Tesorero y Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, presentaron los comentarios siguientes:

La Alcaldía siempre ha elaborado el Plan Anual de Adquisiciones basándonos en el Presupuesto Institucional, lo cual se ha mostrado a la Auditoria, pero la UNAC nunca ha dado una capacitación al personal institucional de cómo subir el Plan a COMPRASAL, por lo cual, la aprobación del PAC ha sido únicamente institucional. Ya se recibió la capacitación en este mes de enero de 2022 para poder a partir de este año subirlo a dicha plataforma.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración, se refieren a que el incumplimiento se debe a la falta de capacitación por parte de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), pero no presenta evidencia de las gestiones realizadas para poder cumplir con lo establecido en los artículos 12 y 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Posterior a la lectura del borrador de informe realizada con fecha 16 de noviembre 2022, la administración municipal no presento comentarios y documentación adicional en respuesta al presente hallazgo.

Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 4
INCREMENTO SALARIAL EN PERIODO NO PERMITIDO

Verificamos en planilla de salarios del mes de febrero de 2018, que se efectuó incremento salarial a los empleados, en periodo no permitido legalmente y sin acuerdo municipal que autorice el gasto, según detalle:

CARGO	LÍNEA DE TRABAJO	IMPORTE DEVENGADO EN ENERO	IMPORTE DEVENGADO EN FEBRERO	INCREMENTO
Alcalde Municipal	0101	$ 2,000.00	$ 2,120.00	$ 120.00
Secretaria	0101	$ 919.46	$ 974.63	$ 55.17
Contadora	0101	$ 628.35	$ 666.05	$ 37.70
Jefe UACI	0101	$ 628.35	$ 666.05	$ 37.70
Tesorero	0101	$ 571.23	$ 605.50	$ 34.27
		$ 4,747.39	**$ 5,032.23**	**$ 284.84**
Ctas Corrientes	0102	$ 478.00	$ 506.68	$ 28.68
Ordenanza Municipal	0102	$ 472.37	$ 500.71	$ 28.34
Enc. Serv. Municipal	0102	$ 300.00	$ 318.00	$ 18.00
Bombero	0102	$ 315.65	$ 334.59	$ 18.94
Promotor Social	0102	$ 300.00	$ 318.00	$ 18.00
Oficial de Acc. Inf. Pub.	0102	$ 300.00	$ 450.00	$ 150.00
		$ 2,166.02	**$ 2,427.98**	**$ 261.96**
$ 6,913.41	**$ 7,460.21**	**$ 546.80**		

El Código Municipal establece:
"El Art. 31 del Código Municipal establece: "Son obligaciones del Concejo …
12. PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE PERJUDIQUEN LOS BIENES E INGRESOS DEL MUNICIPIO, DURANTE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS ANTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELECTOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES, EN LO RELATIVO AL AUMENTO DE SALARIOS, DIETAS, BONIFICACIONES Y AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL O CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS A CUALQUIER TÍTULO; SALVO CASOS FORTUITOS O DE CALAMIDAD PÚBLICA.

ASIMISMO, DICHA PROHIBICIÓN ES EXTENSIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE NO REQUIERAN AVAL DEL ESTADO, SALVO CASOS DE CALAMIDAD PÚBLICA; LO CUAL, NO DEBERÁ SER EN DETRIMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS FINANCIEROS QUE LOS MUNICIPIOS YA HUBIESEN ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO.

LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES DEBERÁ CONSIDERARSE COMO LA UTILIZACIÓN EN FORMA INDEBIDA DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DEL ESTADO; Y, (7) (10)

Art. 57.- LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA.

Art. 91.- Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Art. 208.- Verificación de Requisitos Legales y Técnicos, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

La deficiencia fue originada por el Tesorero Municipal al realizar el pago de salarios con incremento salarial y sin Acuerdo Municipal que autorice y detalle la cuantía del incremento, así como por los miembros del Concejo Municipal, por no darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Código Municipal, y la Contadora Municipal, por efectuar los registros contables sin exigir el cumplimiento de requisitos legales y técnicos.

Como consecuencia, se realizaron incrementos en los salarios del personal señalado en la condición del presente hallazgo sin respaldo legal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 2 de febrero de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Contadora, Tesorero y Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, presentan los comentarios siguientes:

La Municipalidad ha trabajado con apego a los procesos administrativos y salariales de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y ha tratado de respetar los ascensos de nivel, los cuales siempre han ido compensados con aumentos salariales. En el mes de diciembre de 2017 se realizó la evaluación previa al ascenso de carrera y se tomó el acuerdo de aprobación del presupuesto juntamente con el aumento salarial. Por lo anterior y para no romper la categorización de la carrera administrativa y cumplir con los aumentos, se realizó en aumento.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración, no superan lo observado concluyendo que no se está observando el proceso desarrollado para determinar la cuantía del incremento salarial, la observación se refiere al periodo en el cual se realizó el incremento, así mismo, la Administración manifiesta que, en el mes de diciembre 2017, se aprobó el presupuesto juntamente con el aumento salarial, pero no presenta Acuerdo Municipal que autoriza y detalle el monto del incremento.

Posterior a la lectura del borrador de informe realizada con fecha 16 de noviembre 2022, la administración municipal no presento comentarios y documentación adicional en respuesta al presente hallazgo.

Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 5
FALTA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Comprobamos que la Municipalidad de Santa Rita, en su calidad de agente de retención no aplicó las retenciones del impuesto sobre la renta, correspondientes a pagos efectuados por prestación de servicios, por un monto total de $6,114.70, según detalle en **Anexo No. 2.**

La Ley de Impuestos sobre la Renta, establece:
Art.- 5 "Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto, obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquellos que realizan el supuesto establecido en el artículo 1 de esta ley, ya se trate:
a) De personas naturales o jurídicas domiciliadas o no;
b) De las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país;
c) De los artistas, deportistas o similares domiciliados o no en el país, sea que se presenten individualmente como personas naturales o bien agrupados en conjuntos".

El Código Tributario, establece
Art.- 156: "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión

Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado (...) ".

Art. 246.- "Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de retener y percibir: b) No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello. Sanción: Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener".

El Código Municipal, establece:
"Art. 48. Corresponde al Alcalde: ...5. Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;".

"Art. 51. Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ...f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes; ...".

"Art. 86.- El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos (...).

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "'EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo."

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal no aplicó la retención de Impuesto Sobre la Renta a los pagos realizados, así como el Alcalde y Síndico Municipal firmaron los comprobantes de pago sin observar la falta de retención del impuesto.

La omisión del impuesto sobre la renta a las personas naturales que prestaron servicios a la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, durante el periodo auditado, generó un incumplimiento de la obligación de descontar y remitir a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, la cantidad de $6,114.70, contraviniendo lo establecido en la ley.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de febrero de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Contadora, Tesorero y Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, presenta los comentarios siguientes:

Por Decreto Legislativo N° 150 de fecha 2 de octubre del año 2003, publicado en el Diario Oficial N° 198, Tomo N° 361, del 24 de octubre del mismo año, se declaró que, por un periodo de tres años, los artistas locales se librarían de pagar los impuestos que se generaran por las presentaciones que realizan en sus diferentes especialidades (teatro, danza, circo, música, entre otras), desde esa fecha se ha venido prorrogando dicho Decreto y es por ello que no se realiza retención.

En el caso de los jornales, no se les realiza retención debido a que no llegan al salario anual para el pago de renta.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración, han sido analizados concluyendo lo siguiente:

Los gastos observados por no aplicarse la retención de Impuesto sobre la Renta no contemplan pagos a conjuntos musicales y artistas salvadoreños, como lo establece el Decreto Legislativo N° 150 de fecha 2 de octubre del año 2003, citado por la administración; con respecto a la retención en pago de salarios por jornal, el artículo 156 de Código Tributario establece que la retención se efectuará independientemente del monto de lo pagado o acreditado, por lo tanto, este no posee un mínimo para que se aplique la retención.

Posterior a la lectura del borrador de informe realizada con fecha 16 de noviembre 2022, la administración municipal no presento comentarios y documentación adicional en respuesta al presente hallazgo.

Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 6
REGISTROS CONTABLES SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Verificamos que, durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, existen registros contables que no cuentan con la documentación necesaria o pertinente que respalde e identifique la naturaleza y finalidad de las transacciones, según detalle siguiente:

N°	No. Interno	Cta. Contable	Fecha	Proyecto	Monto	Concepto	Documentación de respaldo faltante
1	02-000083	83409003	09/02/2017		$ 761.65	Devengado de pago de combustible.	En el comprobante de pago no se encontró incorpóreo • Orden de compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible
2	02-000427	25231001	21/2/2017	451000001	$ 3,330.00	Devengado de suministro de minerales no metálicos y productos derivados para proyecto.	En el comprobante de pago no anexan información adicional para evidenciar la administración de la compra de materiales de construcción: • Orden de compra • Acta de recepción
3	03-000465	25231001	9/3/2017	451000001	$ 5,026.00	Compra de materiales de construcción.	
4	03-000248	25231001	9/3/2017	820000003	$ 4,003.45	Compra de materiales de construcción.	
5	03-000249	25231001	23/3/2017	820000003	$ 1,699.28	Compra de materiales de construcción.	
6	03-000463	25231001	23/3/2017	451000001	$ 3,061.00	Compra de materiales de construcción.	
7	04-000073	83409003	25/04/2017		$ 1,896.89	Pago por suministro de combustible.	En el comprobante de pago no se incorpora información que garantice la administración y el uso del servicio: • Orden de Compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.
8	04-000125	83429099	28/04/2017		$ 6,300.00	Devengado por servicios de consultoría para actualización de Plan Estratégico Participativo 2017 - 2019.	Incoherencia en el gasto y falta de documentos incorpóreos que garanticen la administración eficaz y el uso del servicio: • Acuerdo Municipal al que hacen referencia en el documento de pago no corresponde a la adjudicación del servicio. • Orden de compra o Contrato • Acta de Recepción.
9	05-000175	25249099	08/05/2017	0474000001	$ 1,100.00	Devengado por formulación de carpeta técnica proyecto "Mejoramiento de Caminos Vecinales".	Incoherencia en el gasto y falta de documentos incorpóreos que respalden la factura y garanticen la administración eficaz y el uso del servicio. • Acuerdo Municipal al que hacen referencia en el documento de pago no corresponde a la adjudicación del servicio. • Falta Orden de compra o Contrato • Acta de Recepción.
10	05-000241	25229001	18/5/2017	421000001	$ 11,310.00	Compra de 780 sacos de amonio 45 kg fertica quintal.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Acuerdo Municipal de adjudicación; • Acta de recepción.
11	05-000235	25265001	23/5/2017	443000002	$ 27,770.36	Devengado de Estimación #1 de ejecución del proyecto.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su

N°	No. Interno	Cta. Contable	Fecha	Proyecto	Monto	Concepto	Documentación de respaldo faltante
							trasparencia y verificación posterior: • Acuerdo de Adjudicación; • Contrato de Estimación de obra.
12	05-000525	25265006	30/5/2017	640000001	$ 9,693.90	Liquidación del 30% de anticipo.	El comprobante contable no posee documentación de respaldo, que compruebe la amortización y liquidación del anticipo.
13	06-000348	25265001	5/6/2017	443000002	$ 10,861.06	Devengado de Estimación #2 de ejecución del proyecto.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Estimación de obra; • Acta de Recepción.
14	06-000064	83409003	16/06/2017		$ 872.42	Suministro de combustible de abril y mayo 2017.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.
15	06-000354	25229001	30/6/2017	421000001	$ 24,480.00	Compra de 240 bolsas de maíz #55g.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Acuerdo Municipal de adjudicación; • Acta de recepción del producto.
16	07-000120	25229001	11/7/2017	820000003	$ 1,749.89	Compra de materiales de construcción.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Acta de recepción.
17	07-000120	25231001	11/7/2017	820000003	$ 7,677.84	Compra de materiales de construcción.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Acta de recepción.
18	07-000319	25271001	24/7/2017	510000002	$ 39,000.85	Adquisición de camión recolector de desechos sólidos.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Copia de cheque; • Acuerdo de adjudicación; • Orden de Compra o Contrato; • Acta de recepción.
19	07-000128	25265006	31/7/2017	640000001	$ 6,102.00	Pago por Orden de Cambio N° 1.	Falta agregar al documento del gasto información

N°	No. Interno	Cta. Contable	Fecha	Proyecto	Monto	Concepto	Documentación de respaldo faltante
							incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Acuerdo Municipal de aprobación de la Orden de cambio.
20	07-000072	83409003	31/07/2017		$ 833.25	Pago de suministro de combustible.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.
21	08-000216	25231001	2/8/2017	620000002	$ 8,963.20	Compra de materiales de construcción.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Acta de recepción.
22	08-000299	25231001	29/8/2017	560000003	$ 3,900.00	Compra de 260 mts. de material selecto.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra Acta de recepción.
23	09-000061	83409003	26/09/2017		$ 903.30	Pago de suministro de combustible.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.
24	11-000060	83409003	10/11/2017		$ 1,092.70	Pago de suministro de combustible.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.
25	11-000162	25231001	30/11/2017	620000004	$ 3,525.00	Suministro de 235 metros de balasto.	Documentación inconsistente y falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • El Acuerdo Municipal al que hace referencia el documento de pago no es correcto; • Orden de compra; • Acta de recepción.
26	02-000164	25229001	1/2/2018	474000005	$ 2,687.61	Compra de materiales de construcción (pintura y accesorios).	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su

N°	No. Interno	Cta. Contable	Fecha	Proyecto	Monto	Concepto	Documentación de respaldo faltante
							trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Acta de recepción.
27	02-000063	83409003	2/2/2018		$ 910.00	Pago por suministro de combustible del 1 al 26 de febrero de 2018.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.
28	02-000104	83409003	14/2/2018		$ 510.60	Pago por suministro de combustible del 2 al 30 de enero de 2018.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.
29	03-000117	83429099	23/3/2018		$ 987.50	Pago por avance del 75% de supervisión del proyecto Mejoramiento del sistema de agua en cantón tibias.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Registro Contable sin documentación de respaldo.
30	03-000116	83429099	23/3/2018		$ 987.50	Pago final de supervisión del proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua en Cantón Tobías.	Registro contable sin documentación de respaldo.
31	04-000097	83409003	5/4/2018		$ 508.65	Pago por suministro de combustible del 8 al 22 de marzo de 2018.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.
32	04-000194	25231001	7/4/2018	620000006	$ 1,975.95	Compra de materiales de construcción para ejecución del proyecto.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Acta de recepción.
33	04-000275	25231001	7/4/2018	620000005	$ 3,500.00	Compra de materiales de construcción para ejecución del proyecto.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Acta de recepción.
Total					$ 197,981.85		

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece lo siguiente:

"Art. 193.- Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

"Art. 208.- El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas".

El Código Municipal, establece:
Art. 105: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones."

La deficiencia fue originada por la Contadora Municipal, al efectuar registros contables, sin contar con la documentación necesaria que respalde la transacción contabilizada.

Como consecuencia, se generó que los registros contables no cumplan con los requisitos legales y técnicos exigibles y que la información financiera carezca de confiabilidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de febrero de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Contadora, Tesorero y Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, presenta los comentarios siguientes:

Se entrega cuadro de registro con la documentación de respaldo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La evidencia presentada por la Administración, ha sido analizada según detalle siguiente:

N°	No. Interno	Cta. Contable	Fecha	Proyecto	Monto	Concepto	Documentación de respaldo faltante
1	02-000083	83409003	09/02/2017		$ 761.65	Devengado de pago de combustible.	En el comprobante de pago no se encontró incorpóreo. • Orden de compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible
2							El contenido de la condición de la fila 2, se eliminó, y se deja para mantener la secuencia de la numeración que contenía un comentario para dicho numeral. En el comprobante de pago no anexan información adicional para evidenciar la administración de la compra de materiales de construcción: • Orden de compra • Acta de recepción
3	02-000427	25231001	21/2/2017	451000001	$ 3,330.00	Devengado de suministro de minerales no metálicos y productos derivados para proyecto.	
4	03-000465	25231001	9/3/2017	451000001	$ 5,026.00	Compra de materiales de construcción.	
5	03-000248	25231001	9/3/2017	820000003	$ 4,003.45	Compra de materiales de construcción.	
6	03-000249	25231001	23/3/2017	820000003	$ 1,699.28	Compra de materiales de construcción.	
7	03-000463	25231001	23/3/2017	451000001	$ 3,061.00	Compra de materiales de construcción.	
8							El contenido de la condición de la fila 8, se eliminó, y se deja para mantener la secuencia de la numeración que contenía un comentario para dicho numeral.
9	04-000073	83409003	25/04/2017		$ 1,896.89	Pago por suministro de combustible.	En el comprobante de pago no se incorpora información que garantice la administración y el uso del servicio: • Orden de Compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.
10	04-000125	83429099	28/04/2017		$ 6,300.00	Devengado por servicios de consultoría para actualización de Plan Estratégico Participativo 2017 - 2019.	Incoherencia en el gasto y falta de documentos incorpóreos que garanticen la administración eficaz y el uso del servicio: • Acuerdo Municipal al que hacen referencia en el documento de pago no corresponde a la adjudicación del servicio. • Orden de compra o Contrato • Acta de Recepción.
11	05-000175	25249099	08/05/2017	0474000001	$ 1,100.00	Devengado por formulación de carpeta técnica proyecto "Mejoramiento de Caminos Vecinales".	Incoherencia en el gasto y falta de documentos incorpóreos que respalden la factura y garanticen la administración eficaz y el uso del servicio. • Acuerdo Municipal al que hacen referencia en el documento de pago no corresponde a la adjudicación del servicio. • Falta Orden de compra o Contrato • Acta de Recepción.
12	05-000241	25229001	18/5/2017	421000001	$ 11,310.00	Compra de 780 sacos de amonio 45 kg ferticaquintal.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que

N°	No. Interno	Cta. Contable	Fecha	Proyecto	Monto	Concepto	Documentación de respaldo faltante
							garantice su trasparencia y verificación posterior: • Acuerdo Municipal de adjudicación; • Acta de recepción.
13	05-000235	25265001	23/5/2017	443000002	$ 27,770.36	Devengado de Estimación #1 de ejecución del proyecto.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Acuerdo de Adjudicación; • Contrato de Estimación de obra.
14	05-000525	25265006	30/5/2017	640000001	$ 9,693.90	Liquidación del 30% de anticipo.	El comprobante contable no posee documentación de respaldo, que compruebe la amortización y liquidación del anticipo.
15	06-000348	25265001	5/6/2017	443000002	$ 10,861.06	Devengado de Estimación #2 de ejecución del proyecto.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Estimación de obra; • Acta de Recepción.
16	06-000064	83409003	16/06/2017		$ 872.42	Suministro de combustible de abril y mayo 2017.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.
17	06-000354	25229001	30/6/2017	421000001	$ 24,480.00	Compra de 240 bolsas de maíz #55g.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Acuerdo Municipal de adjudicación; • Acta de recepción del producto.
18	07-000120	25229001	11/7/2017	820000003	$ 1,749.89	Compra de materiales de construcción.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Acta de recepción.
19	07-000120	25231001	11/7/2017	820000003	$ 7,677.84	Compra de materiales de construcción.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Acta de recepción.
20							El contenido de la condición de la fila 20, se eliminó, y se deja para mantener la secuencia de la numeración que contenía un comentario para dicho numeral.
21	07-000319	25271001	24/7/2017	510000002	$ 39,000.85	Adquisición de camión recolector de desechos sólidos.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Copia de cheque; • Acuerdo de adjudicación;

N°	No. Interno	Cta. Contable	Fecha	Proyecto	Monto	Concepto	Documentación de respaldo faltante
							• Orden de Compra o Contrato; • Acta de recepción.
22							El contenido de la condición de la fila 22, se eliminó, y se deja para mantener la secuencia de la numeración que contenía un comentario para dicho numeral.
23	07-000128	25265006	31/7/2017	640000001	$ 6,102.00	Pago por Orden de Cambio N° 1.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Acuerdo Municipal de aprobación de la Orden de cambio.
24	07-000072	83409003	31/07/2017		$ 833.25	Pago de suministro de combustible.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.
25	08-000216	25231001	2/8/2017	620000002	$ 8,963.20	Compra de materiales de construcción.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Acta de recepción.
26	08-000299	25231001	29/8/2017	560000003	$ 3,900.00	Compra de 260 mts. de material selecto.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra Acta de recepción.
27	09-000061	83409003	26/09/2017		$ 903.30	Pago de suministro de combustible.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.
28							El contenido de la condición de la fila 28, se eliminó, y se deja para mantener la secuencia de la numeración que contenía un comentario para dicho numeral.
29							El contenido de la condición de la fila 29, se eliminó, y se deja para mantener la secuencia de la numeración que contenía un comentario para dicho numeral.
30	11-000060	83409003	10/11/2017		$ 1,092.70	Pago de suministro de combustible.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.

N°	No. Interno	Cta. Contable	Fecha	Proyecto	Monto	Concepto	Documentación de respaldo faltante
31	11-000162	25231001	30/11/2017	620000004	$ 3,525.00	Suministro de 235 metros de balasto.	Documentación inconsistente y falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • El Acuerdo Municipal al que hace referencia el documento de pago no es correcto; • Orden de compra; • Acta de recepción.
32							El contenido de la condición de la fila 32, se eliminó, y se deja para mantener la secuencia de la numeración que contenía un comentario para dicho numeral.
33	02-000164	25229001	1/2/2018	474000005	$ 2,687.61	Compra de materiales de construcción (pintura y accesorios).	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Acta de recepción.
34							El contenido de la condición de la fila 34, se eliminó, y se deja para mantener la secuencia de la numeración que contenía un comentario para dicho numeral.
35	02-000063	83409003	2/2/2018		$ 910.00	Pago por suministro de combustible del 1 al 26 de febrero de 2018.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.
36	02-000104	83409003	14/2/2018		$ 510.60	Pago por suministro de combustible del 2 al 30 de enero de 2018.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.
37	03-000117	83429099	23/3/2018		$ 987.50	Pago por avance del 75% de supervisión del proyecto Mejoramiento del sistema de agua en cantón tibias.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Registro Contable sin documentación de respaldo.
38	03-000116	83429099	23/3/2018		$ 987.50	Pago final de supervisión del proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua en Cantón Tobías.	Registro contable sin documentación de respaldo.
39	04-000097	83409003	5/4/2018		$ 508.65	Pago por suministro de combustible del 8 al 22 de marzo de 2018.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Bitácora de uso de vehículos que justifique la compra de combustible.

N°	No. Interno	Cta. Contable	Fecha	Proyecto	Monto	Concepto	Documentación de respaldo faltante
40	04-000194	25231001	7/4/2018	620000006	$ 1,975.95	Compra de materiales de construcción para ejecución del proyecto.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Acta de recepción.
41	04-000275	25231001	7/4/2018	620000005	$ 3,500.00	Compra de materiales de construcción para ejecución del proyecto.	Falta agregar al documento del gasto información incorpórea que garantice su trasparencia y verificación posterior: • Orden de compra; • Acta de recepción.
Total					$ 197,981.85		

La administración no presentó comentarios escritos, únicamente adjuntó fotocopia de comprobantes contables con la documentación de respaldo en forma incompleta; alguna evidencia que presentó para sustentar las deficiencias, no fueron presentadas ni se encontraron en los expedientes durante la auditoría, las cuales han sido tomadas en cuenta para superar parte de los observado en la etapa de comunicación preliminar.

Posterior a la lectura del borrador de informe realizada con fecha 16 de noviembre 2022, la administración municipal no presento comentarios y documentación adicional en respuesta al presente hallazgo.

Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 7
USO INADECUADO DEL FODES 75%

Verificamos que la Municipalidad de Santa Rita, durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, financió con fondos FODES 75% gastos de funcionamiento correspondientes al mantenimiento de bienes inmuebles, según detalle:

Nombre del Proyecto	Aprobación	Monto Aprobado	*Monto Ejecutado	Detalle de Gastos
MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES 2017	Acuerdo N° 1 Acta 2 20/01/2017	$ 15,386.80	$ 25,984.26	**Anexo No. 3**
MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES 2018	Acuerdo N° 7 Acta 2 19/01/2018	$ 19,974.00	$ 14,117.72	**Anexo No. 4**
Total		**$ 35,360.80**	**$ 40,101.98**	

*** Incluye los pagos realizados a través de cheque y registrados en el libro de bancos, generado del SAFIM**
El proyecto del año 2018, en el monto ejecutado solo incluye gastos de enero a abril 2018

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece en los artículos 1.- "Interpretase auténticamente el Art. 5, de la siguiente manera: Art. 5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal

podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal."

Seguidamente, el Art. 2.- "Interpretase auténticamente el Art. 8, de la siguiente manera: Art. 8.- Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades ... "

El Reglamento del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, Capítulo IV. Procedimientos para la Administración del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en su Art. 12 establece que: "... Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Código Municipal en los artículos 31, 48, 51, 57 y 86 establece:
"Art. 31.- Son Obligaciones del Concejo: ... 4. Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

"Art. 48.- Corresponde al Alcalde: ...5. Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;".

"Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ...f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes; ...".

"Art. 57.- LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO

DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA."

"Art. 86.- El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos....

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "'EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo."

El Art. 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal, al establecer gastos de mantenimiento de bienes inmuebles como proyecto, los cuales corresponden a gastos de funcionamiento; así como por el tesorero Municipal, por efectuar los pagos, y la contadora por realizar el registro de las operaciones sin verificar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos.

Como consecuencia, se generó una disminución del Fondo FODES 75% por $40,101.98, que tuvieron que no fueron utilizados a la Inversión de programas y proyectos de infraestructura y social.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de febrero de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Contadora, Tesorero y Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, presenta los comentarios siguientes:

El proyecto de Mantenimiento de Bienes Inmuebles del municipio se crea con el objetivo de dar mantenimiento a los bienes que prestan servicios a los contribuyentes, Mantenimiento de Cementerio, Alumbrado Público, Sistema de Agua, Parques, Canchas, y otros servicios menos recolección de desechos que tiene su propio proyecto. En la carpeta técnica se hace el presupuesto y razonamiento tomando en cuenta materiales y la mano de obra necesaria, dando el formato de Proyecto, y es debido esto, que el planteamiento del pagó de Mano de Obra del proyecto, no puede tipificarse como gasto

de funcionamiento porque es de naturaleza de inversión o gasto de proyecto lo que es diferente al gasto administrativo u operativo interno de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración, han sido analizados concluyendo lo siguiente:

Los gastos efectuados durante la ejecución de los proyectos de mantenimiento de bienes Inmuebles contemplan mantenimiento de cementerios, alumbrado público, sistema de agua potable, parques y canchas tal como lo manifiesta la Administración; pero de acuerdo a los establecido en la interpretación auténtica del artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios "Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal"; además la municipalidad cuenta con el cobro de tasas por servicio de Cementerio, Alumbrado Público y Agua Potable, con los cuales debe financiar el costo de los servicios, no obstante, la municipalidad utiliza el fondo FODES 75% para estos gastos.

Posterior a la lectura del borrador de informe realizada con fecha 16 de noviembre 2022, la administración municipal no presento comentarios y documentación adicional en respuesta al presente hallazgo.

Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 8
INFORMACIÓN FINANCIERA REMITIDA EXTEMPORÁNEAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Comprobamos que el envío de información financiera-contable al Ministerio de Hacienda, durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, se realizó extemporáneamente, según detalle siguiente:

mes	fecha de presentación	*fecha límite legal de presentación
año 2017		
enero	18/9/2018	10/02/2017
febrero	18/9/2018	10/03/2017
marzo	no se encontró	10/04/2017
abril	15/10/2018	10/05/2017
mayo	6/11/2018	10/06/2017
junio	6/11/2018	10/07/2017
julio	16/11/2018	10/08/2017
agosto	27/11/2018	10/09/2017

mes	fecha de presentación	*fecha límite legal de presentación
septiembre	27/11/2018	10/10/2017
octubre	4/12/2018	10/11/2017
noviembre	4/12/2018	10/12/2017
diciembre	18/12/2018	10/01/2018
año 2018		
enero	16/1/2019	10/02/2018
febrero	16/1/2019	10/03/2018
marzo	6/3/2019	10/04/2018
abril	6/3/2019	10/05/2018

***Según artículo 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado**

El Art. 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en sus artículos 192, 194 y 209, establece:
"Art. 192.- Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano.

Art. 194.- Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes.

Art. 209. - Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día;"

El Art. 104 del Código Municipal, establece: "EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:
a) IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE CONTROL E INFORMACIÓN INTERNA Y DENTRO DEL MARCO GENERAL QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL;

b) REGISTRAR DIARIA Y CRONOLÓGICAMENTE, TODAS LAS TRANSACCIONES QUE MODIFIQUEN LA COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS Y OBLIGACIONES MUNICIPALES; Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA, MANTENER REGISTROS CONTABLES DESTINADOS A CENTRALIZAR Y CONSOLIDAR LOS

MOVIMIENTOS CONTABLES DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO;

c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y

COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO. (7)"

La deficiencia fue originada por la Contadora Municipal, al no registrar las operaciones diariamente y en estricto orden cronológico.

Lo anterior ocasionó que la información financiera no sea oportuna para la toma de decisiones y que se remitiera extemporáneamente a la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de febrero de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Contadora, Tesorero y Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, presenta los comentarios siguientes:

El sistema SAFIM fue implementado en la Municipalidad en el mes de enero de 2017, se nos capacitó para su uso, pero, tuvimos complicaciones para tener la información lista al momento de la elaboración de la partida de inicio. Solicitamos al Ministerio de Hacienda, se nos autorizara iniciar el sistema hasta tener lista toda la información, pero nos dijeron que no se podía porque ya estaba creado el registro de la Municipalidad. Debido a lo anterior, se nos complicó el iniciar en la fecha que Hacienda tenía programada y cuando iniciamos su uso, el sistema nos reportaba errores y no podíamos avanzar, hasta que se contrató a un consultor que ayudó con la puesta en marcha el sistema. Tuvimos también problemas con la velocidad del internet, que no nos permitía entrar a las pantallas y hacer aplicaciones de manera rápida. Actualmente tenemos al día la contabilidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración, han sido analizados concluyendo lo siguiente:

La administración confirma que los registros contables se realizaron extemporáneamente y manifiesta que se debió a la implementación del Sistema SAFIM, pero no presenta evidencia de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Hacienda, además, según

consta en Acuerdo Municipal N° 11 de fecha 20 de enero de 2017 de Acta dos, fue a consecuencia del atraso en los cierres contables que no se implementó el sistema SAFIM en el plazo establecido por el Ministerio de Hacienda y que para actualizar la contabilidad se ha estado contratando los servicios profesionales de consultores, asimismo durante la ejecución del examen se obtuvo acceso a la plataforma del SAFIM, el cual detalla hasta qué mes se ha realizado el cierre contable, confirmando que la contabilidad actualmente se encuentra desactualizada.

Posterior a la lectura del borrador de informe realizada con fecha 16 de noviembre 2022, la administración municipal no presento comentarios y documentación adicional en respuesta al presente hallazgo.

Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 9
MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, NO CUENTA CON PLAN ANUAL OPERATIVO

Comprobamos que para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 30 de abril de 2018, la Municipalidad de Santa Rita carecía de un Plan Anual Operativo que comprenda los proyectos u obras de desarrollo local que serían ejecutados durante esos periodos.

El Código Municipal, establece:

Art.4.- Compete a los Municipios: 1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local (...)".

El Reglamento de Normas Tecnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Santa Rita, establece:

"Art.16.- El Concejo Municipal, cada año elaborará y aprobará el Plan Anual Operativo, en concordancia con el Plan Estratégico, que desarrolle las metas a realizar durante el ejercicio fiscal. Trimestralmente, el Secretario Municipal, elaborará informe del avance programado y lo presentará al Concejo Municipal, para su conocimiento y toma de decisiones".

La deficiencia obedece a que el Concejo Municipal integrado por el Alcalde, Sindico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario de la Alcadia de Santa Rita, Chalatenango no dieron cumplimiento a la elaboración de Plan Anual Operativo establecido en el Articulo 16 del Reglamento de Normas Tecnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Santa Rita.

La deficiencia ocasiona que la Municipalidad de Santa Rita no establezca ni evidencie los alcances y metas concretas para la ejecución del presupuesto anual, concatenado con el

Plan Estratégico, misión y visión Municipal a efectos de mejorar las condiciones de la población del municipio durante los lapsos de periodos anuales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 03/02/2022 el Alcalde, Sindico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario de la Alcadia de Santa Rita, Chalatenango , expresan lo siguiente: "La Alcaldía ha trabajado en la realización de programaciones y en informes de labores realizadas, lo cual es un control operativo que probablemente no tenga las formalidades de un Plan de Trabajo que se plasme en un Plan Operativo Institucional, pero si se puede lograr analizar con los informes de actividades, evaluaciones puntuales del personal como el logro de metas institucionales."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios expresados por el Alcalde, Sindico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario de la Alcadia de Santa Rita Chalatenango, la condicion no se desvanece debido a que en sus comentarios afirman la realización de otros instrumentos tales como programaciones, informe de labores e informe de actividades, utilizados para analizar evaluaciones al personal y logro de metas institucionales; sin embargo estos instrumentos tal y como lo reconocen los miembros del Consejo no reemplazan el contenido y objetivos de un Plan Anual Operativo, que contiene compromisos concretos establecidos con la población y la administración municipal.

Posterior a la lectura del borrador de informe realizada con fecha 16 de noviembre 2022, la administración municipal no presento comentarios y documentación adicional en respuesta al presente hallazgo.

Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 10
DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE BIENES INMUEBLES

Comprobamos que durante el periodo sujeto a nuestro examen, existen deficiencias de control en los bienes inmuebles municipales de acuerdo al detalle siguiente:

a) Inmuebles propiedad de la Municipalidad carecen de evidencia de inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca del Centro Nacional de Registros, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DIRECCIÓN	ESTADO	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANC.	FECHA COMPRA	PRECIO($)
843201-221-4	Caserío Los Peraza	Rustico	Extensión 120.66 M2 / Pozo Producción de Agua Los Peraza	Donación	10-Sep-13	$ 1,000.00

CÓDIGO	DIRECCIÓN	ESTADO	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANC.	FECHA COMPRA	PRECIO($)
843201-211-2	Caserío Los Marines Cantón Tobías	Rustico	Cancha de Futbol El Chupadero Los Marines	Fodes	19-Nov-11	$29,500.00
843201-423-1	Santa Rita	Con Construcción	Zona Verde de Lotificación Prados de Santa Rita	Donación	0-Jan-00	$10,000.00
843201-433-2	Caserío La Rastra Cantón El Chilamate	Con Construcción	Pozo y Caseta de Bomba Sistema Agua de La Rastra	Donación	22-Jan-08	$ -
843201-421-1	Caserío El Cobanito, Cantón Piedras Gordas	Rustico	Servidumbre de Paso. Acceso a la cancha de Futbol Caserío El Cóbano y Caserío El Morrito 2,405.37 M2	Donación	29-Aug-09	$ -
843201-421-1	Caserío Los Perazas, Cantón Barillas	Rustico	Vía 368m2 En Caserío	Donación	11-Nov-10	$ 2,000.00
843201-231-1	Polígono I Entre Pasaje 3y4 Colonia El Sol	Rustico	11m2/Casa Comunal	Fodes	4-Feb-15	$ 4,191.42

b) Inmueble Plaza Pública y Parque de Piedras Gordas, ubicado en Cantón Piedras Gordas, codigo 843201-233 se encuentra amparado a escritura de comodato vencida el 05 de enero de 2017.

c) La Municipalidad no ha prácticado el correspondiente valúo a algunos bienes inmuebles, debido a que algunos presentan precios simbólicos y otros no reflejan valor en el inventario de bienes inmuebles, los cuales forman parte de los estados financieros, según detalle:

CÓDIGO	DIRECCIÓN	UBICACIÓN	ESTADO	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANC.	FECHA COMPRA	PRECIO
843201-221-3	Santa Rita Barrio El Centro	Semi Urbano	Rustico	Fuentes De Agua Para Santa Rita. Conocido Como Quebrada El Arenal Pozo El Tibio	Fodes	3-Jul-03	$ 114.29
843201-433-1	Cantón Tobías	Urbano	Con Construcción	Parque Cantón Tobías	Donación	7-Oct-92	$ 51.43
843201-411-1	Hda. El Morrito Cantón Piedras Gordas	Rural	Rustico	Dos Porciones: 300 M2 Cada Una. Donde se Construiría Pozo y Tanque	Donación	31-Mar-04	$1,142.86
843201-422-1	Piedras Gordas	Semi Urbano	Construcción Mínima	Cementerio Del Cantón Piedras Gordas	Donación	6-Nov-79	$ 342.86
843201-221-4	Caserío Los Peraza	Semi Urbano	Rustico	Extensión 120.66 M2 / Pozo Producción De Agua Los Peraza	Donación	10-Sep-13	$1,000.00
843201-431-2	Calle 15 Sep. Bo El Centro Santa Rita	Urbano	Rústico	Nacimientos De Agua en Los Pocitos	Donación	3-Jul-03	$1,714.29
843201-422-2	Caserío El Cobano, Cantón Piedras Gordas	Semi Urbano	Construcción Mínima	Pozo y Caseta de Bomba del Sistema de Agua del Cobano	Donación	17-Aug-05	$1,371.43
843201-433-2	Caserío La Rastra Cantón El Chilamate	Urbano	Con Construcción	Pozo y Caseta de Bomba Sistema	Donación	22-Jan-08	$ -

CÓDIGO	DIRECCIÓN	UBICACIÓN	ESTADO	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANC.	FECHA COMPRA	PRECIO
				Agua de La Rastra			
843201-421-1	Caserio El Cobanito, Cantón Piedras Gordas	Semi Urbano	Rustico	Servidumbre De Paso. Acceso A La Cancha De Futbol Caserio El Cobano Y Caserio El Morrito 2,405.37 M2	Donación	29-Aug-09	$ -

d) El Inventario de bienes inmuebles, utilizado como el control fisico de los bienes, presenta descripción incompleta, en virtud de que no identifica sus caracteristicas principales, describiendo sólo el bien mueble construido y no el inmueble procedente.

El Código Municipal, establece:

"Art.30.- Son facultades del Concejo, numeral 3 "Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares; (...) numeral 14 Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales (...)".

"Art.31.- Son obligaciones del Concejo, numeral 1" Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio. Numeral 2 Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia".

"Art.139.- (...) Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuesto, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva (...)".

"Art.152.- Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos. (...)".

La Ley de Reestructuración del Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de Matrícula de los Inmuebles, establece:
"Art.7.- Cada inmueble tendrá una sola matrícula en el Registro. (...)".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental C.2 Normas Especificas, C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN 1. VALUACIÓN DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN, establece:

"Los bienes muebles o inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, como también aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como

inversiones en bienes de uso al valor de compra más todos los gastos inherentes a la adquisición, hasta que el bien entre en funcionamiento. (...)".

La deficiencia se debe a que los miembros del Concejo Municipal, que actuó del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, no realizaron las gestiones correspondientes para la inscripcion de los inmuebles propiedad de la Municipalidad en el Registro de la Propiedad Raiz e Hipoteca del Centro Nacional de Registros; respecto al inmueble en comodato no se percató de la caducidad del plazo establecido en la escritura pública de comodado. Asi también no comisionó la diligencia correspondiente para conocer y registrar el valor real de los inmuebles y finalmente no se aseguró que el inventario de bienes inmuebles identificará toda la información precisa acerca de los inmuebles.

La deficiencia ocasiona que:

- No cuente con la garantía juridica de los inmuebles y carezca de derecho legal sobre éstos; con respecto al inmueble en comodato, se pierdan los derechos legales que disfrutaba sobre éste
- En cuanto a conservar registrados los inmuebles con valores de cero y simbolicos, ocasiona que los estados financieros no reflejen cifras reales en ese rubro
- Se carece de una seguridad razonable de la información que contiene dicho control administrativo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Las explicaciones descritas por el Alcalde, Sindico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario de la Alcadia de Santa Rita, Chalatenango, en la nota de fecha 02 de febrero de 2022, no tienen relación con el contenido de la condición comunicada. Dichos comentarios corresponde a la condición titulada "APLICACIÓN INCORRECTA DE CUENTAS EN REGISTROS CONTABLES".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En la nota sin referencia de fecha 03/02/2022, el Alcalde, Sindico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario de la Alcadia de Santa Rita Chalatenango, no expresan explicaciones relacionadas a las condiciones señaladas y no proporcionaron documentación para subsanar las deficiencias efectuadas.

Posterior a la lectura del borrador de informe realizada con fecha 16 de noviembre 2022, la administración municipal no presento comentarios y documentación adicional en respuesta al presente hallazgo.

Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 11
DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTES DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Comprobamos que los expedientes que amparan el proceso de adquisición y contratación de proyectos ejecutados por la Municipalidad contienen deficiencias según se detalla a continuación:

1. LPI AMSR 01-2017 "Mejoramiento de Sistema de Agua Potable, Cantón Tobías
   a. Falta evidencia de verificación de la certificación de asignación presupuestaria,
   b. Las ofertas para los servicios de supervisión no cumplen los requisitos establecidos en el numeral 3 de los Términos de Referencia para Supervisión, titulado REQUISITOS DEL CONSULTOR O EMPRESA CONSULTORA, siguientes: a) Falta de actas de recepción de proyectos similares realizados anteriormente que demuestren la experiencia en proyectos del mismo tipo, b) Capacidad para contratar según art. 25 de LACAP, c) Declaración jurada expresando no tener impedimento ni incapacidad según art. 25 y 26 de la LACAP, d) Manifiesto no incurrir en la Prohibición de supervisión y no hallarse vinculada en otros servicios al mismo el proyecto de acuerdo a los arts. 106 y 125 de la LACAP, e) Protestar no estar inhabilitado para la prestación de servicios en la Administración Pública.
      Del mismo modo, las ofertas no contienen lo establecido en el numeral 4 ASPECTOS GENERALES DE LA SUPERVISION, literal b): Metodología a desarrollar en la supervisión, garantizando la ejecución del proyecto.
   c. UACI no elaboró cuadro comparativo de ofertas para la contratación de servicios de supervisión,
   d. No posee comprobante que evidencie la publicación de los resultados de adjudicación en el sitio COMPRASAL,
   e. Órdenes de Compra de formulador no está autorizada por el Alcalde sino solamente por el Jefe UACI, infringiendo lo establecido en el cuarto párrafo del art. 18 de la LACAP, el cual impide que se designe al Jefe UACI realizar la suscripción de contrato.
   f. No existe Acuerdo Municipal para nombramiento de Administrador de Contrato, función que fue ejercida por el Alcalde Municipal,
   g. Foliación incompleta de los documentos que integran el expediente,
   h. Inexistencia de garantía de cumplimiento de contrato por Orden de Cambio,
   i. No se efectuó la retención al Contratista del 5% del monto del Contrato para verificar la de fallas o desperfectos en la obra; ni al supervisor por el mismo porcentaje
   j. Falta de actas de recepción por los servicios de formulación y supervisión.

2. Libre Gestión, Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público con Instalación de Lámparas Led en el Municipio de Santa Rita
   a. Falta evidencia de verificar la certificación de asignación presupuestaria
   b. Obra no fue incluida en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones

e. Órdenes de Compra de formulador no fue autorizada por el Alcalde sino por jefe UACI, infringiendo lo establecido en el cuarto párrafo del art. 18 de la LACAP, el cual impide que se designe al Jefe UACI realizar la suscripción de contrato.
d. Falta de evidencia de publicación de la convocatoria y resultados de adjudicación en el sitio COMPRASAL
e. Dictamen inexacto emitido por el Administrador de Contrato en relación "si procede" Orden de Cambio.
f. No posee Modificación de Contrato por Orden de Cambio,
g. Falta evidencia de las garantías de cumplimiento de contrato por orden de cambio,

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:
"Artículo 10.- La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes: a) cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; b) ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio; e) verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo; f) adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas; h) solicitar la asesoría de peritos o técnicos idóneos, cuando así lo requiera la naturaleza de la adquisición y contratación; k) exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. dichas garantías se enviarán a custodia de tesorería institucional; o) calificar a los ofertantes nacionales o extranjeros; ...

Artículo18.- Competencia para adjudicaciones y demás, párrafo cuatro: (...) En el resto de los contratos será competente para su firma el titular o la persona a quien éste designe con las formalidades legales, siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición o contratación. Cuando se trate de las municipalidades, la firma de los contratos corresponderá al alcalde municipal y en su ausencia a la persona que designe el concejo. en todo caso los firmantes responderán por sus actuaciones (...).

Artículo 35.- Para efectos de esta ley, se entenderá por garantía de cumplimiento de contrato, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurarle que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra, el bien o el servicio contratado, sea entregado y recibido a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Cuando se trate de obras, esta garantía permanecerá vigente hasta que la institución contratante haya verificado la inexistencia de fallas o desperfectos en la construcción o que éstas no sean imputables al contratista, sin lo cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito. (...).

Artículo 37- Bis. - Para efectos de la presente ley, se entenderá por garantías de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, aquella que se otorga cuando sea procedente a favor de la institución contratante, para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios.

El porcentaje de la garantía será el diez por ciento del monto final del contrato, su plazo y momento de presentación se establecerá en las bases de licitación, las que en ningún caso podrán ser por un período menor de un año (...).

Artículo 47.- La convocatoria para las licitaciones y concursos se efectuará en el sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello (...).

Artículo 57 Notificación a Participantes: Antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, la institución por medio del jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta ley.

La UACI, además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, (...).

Artículo 79 Formalización de Contratos: Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse orden de compra o contrato.

Artículo 82-bis Administradores de Contratos: La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato (...) g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.

Artículo 83- A "Modificación de los contratos la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del consejo de ministros o del concejo municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al consejo de ministros no será aplicable a los órganos legislativo y judicial.

Artículo 151.- Se considerarán infracciones leves las siguientes: ...a) no incorporar oportunamente la documentación atinente al expediente administrativo correspondiente (...)".

El Reglamentos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"Artículo 38.- El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP (...).

Artículo 63.- El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado. (...).

Artículo 77.- Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios (...)

El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago".

Las bases de Licitación, licitación publica AMSR-01-2017, establecen:
"Numeral 20, literal b) Garantía de Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario presentará Garantía de Cumplimiento de Contrato para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el mismo y en estas Bases de Licitación. Esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado la cual deberá entregarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de la firma del mismo, y deberá estar vigente hasta que la institución contratante haya verificado la inexistencia de fallas o desperfectos en la obra".

"Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, se procederá a la recepción provisional. Contando esta Alcaldía con un término hasta de sesenta días calendario a partir de la fecha de la Recepción provisional, para verificar la inexistencia de fallas o desperfectos en la obra debiendo retener el 5% del monto del contrato, una vez verificado se procederá a realizar la recepción definitiva de la obra y su liquidación total".

Los Términos de Referencia para Supervisión Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Cantón Tobías, Santa Rita, Municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, establecen:

4. Aspectos Generales de la Supervisión, literal b) La Oferta deberá presentarse en original y una copia debiendo contener la metodología que el contratista proyecta desarrollar la supervisión, siempre y cuando esta garantice la buena ejecución de los objetivos del proyecto.

5. Formas de Contratación y Pago: La municipalidad realizará el proceso de contrataci6n de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública, una vez adjudicado, se firmará un contrato entre la municipalidad y el Supervisor, sobre la base de estos términos de referencia y las leyes aplicables. La forma de pago deberá ser especificada por el supervisor en su oferta.

Así al realizar la recepción parcial de la obra se retendrá el 5% como lo establece la Ley hasta la liquidación final de la misma, todo en virtud de la buena Supervisión de los vicios ocultos.

El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, establece:

6.1 0 Administración de Contratos u Orden de Compra: Párrafo dos: La unidad solicitante debe proponer a una o varias personas idóneas para el cargo de Administrador de Contrato u Orden de Compra, con el conocimiento, experiencia y cualidades necesarias, pudiendo ser personal de la misma o de otras unidades organizativas de la institución, tomando en cuenta para su propuesta los conocimientos técnicos, habilidades y valores necesarios para dicha función.

Párrafo cuatro: El Administrador de Contrato u orden de compra deberá ser nombrado mediante acuerdo emitido por el Titular de la institución contratante, detallando nombre, cargo y delimitando funciones específicas ya sean a uno o más administradores de contrato u orden de compra;(...)

6.1 0.1 .4 Prorroga o Modificación de Contrato - (Administrador de Contratos)
El Administrador de Contrato u Orden de Compra, puede gestionar la prórroga o modificación del contrato, por medio de resolución de prórroga. Resolución modificativa u orden de cambio, a iniciativa de la institución o a petición del contratista; debiendo emitir dictamen sobre si procede o no dicha prorroga o modificación al contrato u orden de cambio, partiendo de la idoneidad con la que está actuando.

En el caso de obra, para poder emitir una orden de cambio, se emitirán sobre la obra adicional que haya de realizarse, obteniendo previamente el dictamen del supervisor, que sirva de base para emitir el dictamen del administrador del contrato. Eso se debe a que las ordenes de cambio deben hacerse del conocimiento del Consejo de Ministros o Concejo Municipal. (...).

La deficiencia se originó debido a:

LPI AMSR 01-2017 "Mejoramiento de Sistema de Agua Potable, Cantón Tobías

a) La Jefa UACI, omitió verificar y demostrar la certificación de asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto.
b) La Jefa UACI no se aseguró que las ofertas presentadas por los oferentes cumplieran con el mandato de los Términos de Referencia para Supervisión, respecto a, aludiendo son profesionales con experiencia.
c) La Jefa UACI, descartó realizar la comparación de ofertas.
d) La Jefa UACI aludió a irregularidades en el servicio de internet para la publicación de los resultados de adjudicación en el sitio web COMPRASAL.
e) Negligencia del Alcalde Municipal y la Jefa UACI, en el cumplimiento de la suscripción de la orden de compra.
f) Incumplimiento de los miembros del Concejo Municipal en autorizar el nombramiento de administrador de contrato para el proyecto y Alcalde Municipal por actuar como administrador de contrato sin autorización.
g) La Jefa UACI, consideró no foliar por paginas los expedientes.
h) Alcalde Municipal como Administrador de Contrato incumplió los lineamientos legales de exigir las garantías de cumplimiento de contrato correspondiente a las órdenes de cambio.
i) Alcalde Municipal como Administrador de Contrato, no efectuó la retención al contratista y supervisor según lo establecido en las bases de licitación y términos de referencia.

Libre Gestión, Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público con Instalación de Lámparas Led en el Municipio de Santa Rita

a) La Jefe UACI, omitió verificar y demostrar la certificación de asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto.
b) La Jefe UACI, exceptuó incluir el proyecto en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones
c) Negligencia de los miembros del Consejo Municipal y la Jefa UACI, en el cumplimiento de la suscripción de la orden de compra.
d) La Jefe UACI aludió a irregularidades en el servicio de internet para la publicación de los resultados de la convocatoria y adjudicación en el sitio web COMPRASAL.
e) Alcalde Municipal como Administrador de Contrato elaboró un informe limitado y la Jefe UACI aceptó dicho documento, respecto a la recomendación de realizar la orden de cambio del proyecto.
f) Omisión por parte del Alcalde Municipal como Administrador de Contrato de gestionar la Modificación de Contrato a causa de la Orden de Cambio emitida.

Como consecuencia de las deficiencias en los proyectos, se generó un incumplimiento de aspectos administrativos y legales del proceso de realización de los proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 02/02/2022, la Jefa de la UACI, expresa lo siguiente: "1.- LPI AMSR 01-2017 "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, CANTÓN TOBÍAS.

a) Falta evidencia de verificar la certificación de asignación presupuestaria, de acuerdo al artículo 10 literal e de la LACAP.
RESPUESTA
El proyecto se ha elaborado mediante la adquisición de un empréstito nacional con el Banco Hipotecario, por lo que la cuenta con los fondos para ejecutar, está comprobada desde su desembolso.

b) Las ofertas para los servicios de supervisión no cumplen lo establecido en el numeral 3 y 4 literal b) de los Términos de Referencia para supervisión.

RESPUESTA
Hay tres ofertas en el expediente del proyecto, que cumplen con los requisitos establecidos. Por ser profesionales con experiencia. En ese tipo de proyecto.

c) UACI no elaboró cuadro comparativo de ofertas para la contratación de servicios de supervisión, en inobservancia al artículo 62 párrafo tres del Reglamento de la LACAP

RESPUESTA
Los montos de la supervisión, no sobrepasa los 20 salarios mínimos urbanos según el Art. 40 literal B de la LACAP; aun así, se solicitaron tres ofertas.

d) No posee comprobante que evidencie la Publicación de los resultados de adjudicación en el sitio COMPRASAL, según lo establecido en el artículo 57 de la LACAP.

RESPUESTA
Se realizó todo el proceso de convocatoria, del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTON TOBIAS. Los resultados en COMPRASAL no se publicaron por la irregularidad en el INTERNET, existiendo notificaciones firmadas y selladas en el expediente del proyecto por las partes involucradas en este proceso.

e) Órdenes de Compra de formulador no la autorizó el alcalde sino jefa UACI, vulnerando el artículo 18, 79 de la LACAP y 63 de su Reglamento.

RESPUESTA
El Artículo 18 establece quien tiene la competencia para adjudicar, y esto, lo realizó el Concejo, sin tener ninguna inobservancia, así mismo en el Artículo 79 del perfeccionamiento de contrato, no encontramos tampoco vulnerabilidad en el acto observado.

f) No existe Acuerdo Municipal para el nombramiento de Administrador de Contrato, incumpliendo el artículo 82-Bis de la LACAP.

g) Foliación incompleta de los documentos que integran el expediente, se omitió foliar las ofertas presentadas, eludiendo al artículo 42 del Reglamento de la LACAP.

RESPUESTA

En la foliación del expediente en un solo paquete se tomó como un solo contenido del proyecto.

h) Inexistencia de garantía de cumplimiento de contrato por Orden de Cambio, según artículo 10 literal k y 35 de la LACAP.

i) No se efectuó la retención al contratista del 5% del monto del contrato para verificar la inexistencia de fallas o desperfectos en la obra; ni al supervisor por el mismo porcentaje de acuerdo a Bases de Licitación y Términos de Referencia respectivamente.

j) Carencia de actas de recepción por los servicios de formulación y supervisión, incumpliendo el artículo 82-Bis literal e) de la LACAP y 77 del Reglamento.

RESPUESTA
Se realizó una sola Acta de Recepción en donde firmó el ejecutor, la municipalidad y la supervisión.

2.- LIBRE GESTIÓN, PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE LÁMPARAS LED EN EL MUNICIPIO DE SANTA RITA

a) Falta evidencia de verificar la certificación de asignación presupuestaria, de acuerdo al artículo 10 literal e de la LACAP.

RESPUESTA
El proyecto se ha elaborado mediante la adquisición de un empréstito nacional con el Banco Hipotecario, por lo que la cuenta con los fondos para ejecutar está comprobada desde su desembolso.

b) Obra no fue incluida en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, contraviniendo el artículo 16 de la LACAP y 14 literal b) del Reglamento de la LACAP.

c) Órdenes de Compra de formulador no fue autorizada por alcalde sino por jefe UACI vulnerando el artículo 18, 79 de la LACAP y 63 de su Reglamento.

RESPUESTA
El Artículo 18 establece quien tiene la competencia para adjudicar, y esto, lo realizo el Concejo, sin tener ninguna inobservancia, así mismo en el Artículo 79 del perfeccionamiento de contrato, no encontramos tampoco vulnerabilidad en el acto observado.

d) Falta de evidencia de Publicación de la convocatoria y resultados de adjudicación en el sitio COMPRASAL según lo establecido en el artículo 57 de la LACAP.

RESPUESTA
La municipalidad por desconocimiento y falta de capacitación no realizaba publicaciones de procesos de Libre Gestión en la página de COMPRASAL.

e) Dictamen inexacto emitido por el administrador de contrato en relación "si procede" orden de cambio, artículo 82-Bis literal g LACAP.

RESPUESTA
Las Órdenes de Cambio sirven para hacer modificaciones al Contrato, y en el caso del proyecto, se aumentaría luminaria en el mismo proyecto para aprovechar el proceso ya realizado y realizarlo en poco tiempo. Por lo tanto, si procede la aprobación de una orden de cambio, de lo contrario el contrato no podría modificarse.

f) No posee Modificación de Contrato por Orden de Cambio, incumpliendo el artículo 83-A de la LACAP.

RESPUESTA
Con la Orden de cambio se realiza una modificación la cual es aprobada y autorizada por el Concejo Municipal por medio de un acuerdo el cual está en el Expediente.

g) Falta evidencia de las garantías de cumplimiento de contrato por orden de cambio, según artículo 10 literal k y 35 de la LACAP.

RESPUESTA
Se emitieron Garantías las cuales se encuentran en el documento.

h) Carpeta Técnica presenta alteraciones: campos vacíos, en su contenido, aparece el nombre de "Puerto y Municipio de La Libertad", en el alcance del proyecto no cita la adecuación y colocación de postes y no se menciona haber realizado estudio de mercado para el caso de los materiales listados en el presupuesto.

RESPUESTA
La Carpeta Técnica contiene las ubicaciones y presupuesto que cumple con los alcances solicitados.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por la Jefa de la UACI y el Alcalde Municipal como Administrador de Contrato, consideramos que la deficiencia se mantiene, debido a las situaciones siguientes:

LPI AMSR 01-2017 "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, CANTÓN TOBÍAS

a) No obstante que tal como lo indica, la Jefa UACI menciona que conocía que la obra sería financiada con fondos préstamo bancario, es de considerar que le corresponde, en cada proceso a ejecutar, se verifique la asignación presupuestaria y dejar constancia en el expediente.
b) Las ofertas a las que se refiere la Jefa UACI, en sus comentarios, constan de una página que contiene el precio ofertado por los consultores y no contiene los términos de referencia requeridos en el que el consultor debía tener experiencia, como

diseñador, ejecutor o supervisor, anexando actas de recepción de los proyectos o contrataciones realizadas anteriormente; de lo cual el expediente careció en su totalidad. Además, en el numeral 4 literal b) de los mismos términos, establece: que las ofertas presentadas en original y copia debían "contener la metodología que el contratista proyecta desarrollar la supervisión", de lo cual no se precisó en las ofertas.

c) La Jefa UACI explica que el monto contratado para la supervisión, no sobrepasa los salarios mínimos requeridos evidenciar competencia, sin embargo, en los Términos de Referencia para los servicios de supervisión, estableció en el numeral 6, criterios de evaluación a cumplir, de lo cual no dejó evidencia de realizarlo en el expediente.
d) La Jefa UACI confirma el incumplimiento, agregando en sus comentarios que las notificaciones se realizaron solo de forma presencial y no a través de COMPRASAL.
e) El Alcalde como Administrador de Contrato y Jefa UACI, en sus comentarios indican que tiene competencia para la adjudicación, no obstante, el último párrafo del artículo 18 de la LACAP, expresa: "(...) cuando se trate de municipalidades, la firma de los contratos corresponderá al alcalde municipal; el mismo párrafo establece que en caso de designación, la persona nombrada no podrá ser la encargada de gestionar la adquisición o contratación.
f) La Jefa UACI y el Alcalde como Administrador de Contrato no emitieron comentarios relacionados a la falta de acuerdo municipal para el nombramiento como Administrador de Contrato.
g) La Jefa UACI, argumenta haber considerado en un solo paquete el contenido del Proyecto, sin embargo, los expedientes deben ser identificados y foliados; conviene reconocer que la foliación significa numerar páginas.
h) La Jefa UACI y el Alcalde como Administrador de Contrato no emitieron comentarios relacionados a la falta de garantía de cumplimiento de contrato por Orden de Cambio.
i) La Jefa UACI y el Alcalde como Administrador de Contrato no se pronunciaron respecto a la retención al contratista y al Supervisor, según lo establecido en Bases de Licitación y Términos de Referencia respectivamente.
j) El Acta de Recepción a la que se refieren en sus comentarios, la Jefa UACI y el Alcalde como Administrador de Contrato, consiste en el acta de recepción del proyecto, lo cual es independiente de los procesos de contratación para los servicios de formulación y supervisión, actas que son requisito para la realización del pago del servicio correspondiente.

LIBRE GESTIÓN, PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE LÁMPARAS LED EN EL MUNICIPIO DE SANTA RITA

a) Aunque, No obstante que la Jefa de UACI, menciona que sabía que la obra sería financiada con fondos de préstamo bancario, es de considerar que le corresponde, en cada proceso a ejecutar, se verifique la asignación presupuestaria y dejar constancia en el expediente.

b) La Jefa UACI no emitió comentarios referentes a que el Proyecto no estaba incluido en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente.
k) El Alcalde como Administrador de Contrato y Jefa UACI, en sus comentarios indican que tiene competencia para la adjudicación, no obstante, el último párrafo del artículo

18 de la LACAP, expresa: "(...) cuando se trate de municipalidades, la firma de los contratos corresponderá al alcalde municipal; el mismo párrafo establece que en caso de designación, la persona nombrada no podrá ser la encargada de gestionar la adquisición o contratación.

c) La Jefa UACI, en sus comentarios acepta no haber realizado la publicación de la convocatoria y resultados del proceso de libre gestión en el sitio web COMPRASAL.
d) El Alcalde como Administrador de Contrato y Jefa UACI, manifiestan el propósito de ejecutar la Orden de Cambio, lo cual no es cuestionable, sino que la deficiencia se refiere al dictamen presentado por el primero, respecto a la referida Orden de Cambio. Dicho dictamen consta de una página que solamente contiene aspectos generales del Proyecto y no señala "si la misma, procede".
e) El Alcalde como Administrador de Contrato y Jefe UACI en sus comentarios mencionan que la Orden de Cambio, sirve para realizar modificación al Contrato del realizador, lo cual es aprobado por el Concejo Municipal por medio de acuerdo, pero dicha modificacion no fue presentada.
f) En sus comentarios el Alcalde como Administrador de Contrato y la Jefa UACI, ~~solo~~ mencionan que las garantias se encuentran en el expediente, sin embargo a la fecha del examen, se carecía de la garantia en cuestion y tampoco fue anexada a los comentarios presentados.
g) La Jefe UACI, en sus comentarios unicamente manifiesta que la carpeta técnica contiene las ubicaciones y presupuesto que cumple con los alcances solicitados, sin hacer referencia a las observaciones comunicadas sobre la Carpeta Técnica del Proyecto.

Posterior a la lectura del borrador de informe realizada con fecha 16 de noviembre 2022, la administración municipal no presento comentarios y documentación adicional en respuesta al presente hallazgo.

Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 12
DEFICIENCIAS EN PERFILES Y CARPETAS TÉCNICAS DE PROYECTOS SOCIALES

Comprobamos que los perfiles y carpetas técnicas utilizadas para la ejecución de los proyectos sociales, carecen de información importante, que coadyuve a la transparencia del proceso de ejecución de los proyectos. Según se describe a continuación:

A. Proyecto: Entrega de Paquetes Agrícolas para la Reactivación Económica y Seguridad Agroalimentaria para personas de escasos recursos 2017 y 2018.
   1. El Concejo Municipal aprobó las carpetas técnicas y ejecución del gasto para este proyecto social, ejecutado en los años 2017 y 2018 por $36,044.00 y $38,125.00 respectivamente, sin disponer de censo de la población real necesitada o un estudio que demuestre la pobreza de las personas.

2. La carpeta técnica expresa el compromiso de utilizar el recurso donado, pero no se evidencia mediante una carta compromiso con los beneficiarios u otro documento físico.
3. La Carpeta Técnica no incluye estrategia de seguimiento o monitoreo por parte de para garantizar el logro de los objetivos del Proyecto, desde la entrega del producto al beneficiario, posteriormente la etapa de aplicación del abono y por último la etapa final de resultados o recolección en el lugar fijado por el productor de acuerdo a censo.
4. Los listados firmados por los beneficiarios no identifican en su encabezado el nombre del Proyecto correspondiente ni la cantidad del beneficio a recibir.
5. La Orden de Compra está autorizada por la Jefa UACI y no por el Alcalde Municipal como Titular y Representante Legal.
6. No existe acta de recepción suscrita por el Administrador de Contrato y el proveedor de maíz y abono, al momento de la recepción de estos productos.

B. Proyecto Apoyo a la Educación del Municipio- Becas Municipales

1. Falta "informe de análisis" en los perfiles de los aspirantes a becas y "recomendación" al Concejo Municipal, a cargo del Comité establecido en el Reglamento de Becas Municipales.
2. El Reglamento no establece procedimiento para corroborar los datos del estudio socio económico adjunto a la "Solicitud de Becas".
3. El Reglamento no establece cómo y dónde se promoverá la oportunidad de que un beneficiario ostente a una beca, la cual pudo hacerse a través de centros de estudios de la zona, divulgación por escrito o perifoneo a la comunidad para motivar a la población interesada, etc.
4. Los registros contables por pago de becas carecen de comprobantes de pago del centro educativo, y algunos comprobantes se observan ilegibles.
5. Se efectuó el registro contable de gastos correspondientes a ejercicios anteriores en concepto de pago de becas del mes de diciembre de 2017, sin efectuar la provisión de fondos pertinente, afectando por lo tanto el presupuesto corriente del año 2018, según detalle:

# COMPROBANTE CONTABLE DE DEVENGADO	FECHA COMPROBANTE	# COMPROBANTE CONTABLE DE PAGO	VALOR ($)
02-000246	1/2/2018	02-000302	$ 60.00
02-000247	1/2/2018	02-000308	$ 60.00
02-000248	1/2/2018	02-000311	$ 60.00
02-000249	1/2/2018	02-000304	$ 53.00
02-000250	1/2/2018	02-000305	$ 51.00
02-000251	1/2/2018	02-000306	$ 50.00
02-000252	1/2/2018	02-000307	$ 50.00
02-000253	1/2/2018	02-000315	$ 60.00
02-000254	1/2/2018	02-000309	$ 52.00
02-000255	1/2/2018	02-000310	$ 50.00
02-000256	1/2/2018	02-000303	$ 60.00
02-000257	1/2/2018	02-000312	$ 52.00
02-000258	1/2/2018	02-000313	$ 53.00
02-000259	1/2/2018	02-000314	$ 52.00
02-000260	1/2/2018	02-000324	$ 60.00
02-000261	1/2/2018	02-000316	$ 56.00

# COMPROBANTE CONTABLE DE DEVENGADO	FECHA COMPROBANTE	# COMPROBANTE CONTABLE DE PAGO	VALOR ($)
02-000262	1/2/2018	02-000317	$ 51.00
02-000263	1/2/2018	02-000318	$ 52.00
02-000264	1/2/2018	02-000319	$ 50.00
02-000265	1/2/2018	02-000320	$ 50.00
02-000266	1/2/2018	02-000321	$ 50.00
02-000267	1/2/2018	02-000322	$ 52.00
02-000268	1/2/2018	02-000323	$ 52.00
02-000269	1/2/2018	02-000325	$ 60.00
02-000271	1/2/2018	02-000326	$ 50.00
02-000272	1/2/2018	02-000327	$ 56.00
02-000273	1/2/2018	02-000328	$ 58.00
02-000274	1/2/2018	02-000329	$ 52.00
02-000275	1/2/2018	02-000330	$ 52.00
02-000301	1/2/2018	02-000331	$ 60.00
			$ 1,624.00

El Código Municipal, establece:
Art. 31. "Son obligaciones del Concejo: ... 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"

El Reglamento de la Ley de Creación del FODES, Art. 12 párrafo 3° establece que: Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

Las Normas Técnicas de Elaboración de Proyectos, contenidas en las Guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, definen:
Numeral 23 Aspectos Técnicos. "Cuando en un proyecto intervengan aspectos que en esta Guía están identificados como proyectos diferentes, las exigencias de estos últimos se considerarán exigencias del proyecto global; por consiguiente, el Formulador estará obligado al conocimiento total de los contenidos de esta Guía y a presentar los planos y documentos de todas las especialidades involucradas para la finalización del proyecto, aun cuando no estuviesen específicamente designadas en esta Guía. (...)"

Numeral 26, Factibilidades, literal A. Alcances: "La factibilidad o perfil del proyecto constituye la primera fase en la formulación, tiene como propósito establecer los criterios básicos que permitan el inicio de la fase de formulación.

La realización de esta fase será para identificar las necesidades de la comunidad usuaria y la forma en que el proyecto pueda resolver o contribuir a resolver dichas necesidades.

Esta fase definirá el problema y sus costos preliminares que se irán ajustando en fases subsiguientes.

La fase de Factibilidad puede realizarse como una formulación independiente o como parte de un proceso de formulación de un proyecto total. En ambos casos, el contenido de la Factibilidad será el mismo y deberá regirse por los lineamientos aquí establecidos.".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:
Artículo 10.- "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes: a) cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; b) ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio; f) adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas; h) solicitar la asesoría de peritos o técnicos idóneos, cuando así lo requiera la naturaleza de la adquisición y contratación (...)"

Artículo 18.- "Competencia para adjudicaciones y demás, párrafo cuatro: (...) En el resto de los contratos será competente para su firma el titular o la persona a quien éste designe con las formalidades legales, siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición o contratación. Cuando se trate de las municipalidades, la firma de los contratos corresponderá al alcalde municipal y en su ausencia a la persona que designe el concejo. en todo caso los firmantes responderán por sus actuaciones (...)

Artículo 79.-"Formalización de Contratos: Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.
Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse orden de compra o contrato."

Artículo 82-bis Administradores de Contratos: La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato (...) e) "Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;"

El Reglamentos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 38.- "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la

Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP".

Articulo 63.- "Suscripción de Orden de Compra o Contrato: El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado. (...).

Artículo 77.- "Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios (...)

El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:
Artículo 208.- "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI):
VII Subsistema de Inversión y Crédito Público, C. Normas C.2 Normas Específicas, C.2.1 Normas para la Elaboración de los Estudios de Proyectos en la Fase De Preinversión, establece: "La fase de preinversión principia con la identificación de la idea del proyecto, retomada a partir de las necesidades de las comunidades presentadas en los Planes de Desarrollo Local, en el Plan de Desarrollo nacional y en las Políticas de Inversión Publica Institucionales; continuará con el o los estudios de proyectos que sean necesarios hasta que se tome la decisión de su ejecución, postergación o abandono. El estudio de proyecto terminado es requisito indispensable para la gestión del financiamiento ya sea interno o externo y su posterior incorporación al Programa Anual."

VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, C. Normas, C.2 Normas Específicas,C.2.3 Normas sobre Deudores y Acreedores Monetarios, numeral 3, establece: "Provisiones de Compromisos no Documentados, establece: "Al 31 de

diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos. En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente."

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria
Romano V, literal D Devengado del Egreso, criterios para el devengado del egreso, literal ii) establece: "Para el registro del devengado del egreso, deberá contarse con la documentación probatoria que cumpla con los requisitos legales y técnicos, para justificar o respaldar el hecho económico."

La Carpeta Técnica Entrega de Paquetes Agrícolas para la Reactivación Económica y Seguridad Agroalimentaria para personas de escasos recursos 2017
Numeral 3: "Fundamentado en la grave necesidad de las familias rurales que se quedaron sin los granos del gobierno central, aprueba la compra de 220 bolsas de 60 mil semillas cada uno de maíz HS5G para ser repartido entre las personas censadas, en sacos individuales por familia de 15 libras a cada una, y 1 saco de abono de 100 libras de Sulfato, por familia, quienes deberán contraer el compromiso con la municipalidad de utilizar el recurso donado para su consumo o reactivación económica mediante la siembra, sea en terrenos de su propiedad o arrendados, y estableciendo que bajo, ninguna circunstancia podrá ser vendido."

La Carpeta Técnica Entrega de Paquetes Agrícolas para la Reactivación Económica y Seguridad Agroalimentaria para personas de escasos recursos 2017 y 2018
Acuerdo #2, establece: "Que con el fin de finalizar la entrega de este beneficio se deberá censar a las personas que se quedaron sin el beneficio, que tengan real necesidad de la ayuda y proveerlos de la donación faltante, tomando en cuenta, que la entrega de granos no solo minimiza el nivel de hambruna de las zonas pobres del municipio, si no que puede hasta reactivar en alguna medida la actividades, económicas de las personas beneficiarias"

La Carpeta Técnica Apoyo a la Educación del Municipio- Becas Municipales, numeral 29, establece: "Se formará un comité integrado por: dos padres de familia, dos miembros del concejo, un empleado de la UFI de la Alcaldía Municipal, un docente de educación media del municipio y el alcalde municipal quienes serán los responsables del análisis de los perfiles para optar a las becas. Numeral 30: El comité analizará la solicitud del aspirante y realizará la recomendación al Concejo Municipal para su asignación."

La deficiencia se debe a que en los proyectos:

Entrega de Paquetes Agrícolas para la Reactivación Económica y Seguridad Agroalimentaria para personas de escasos recursos 2017 y 2018.

Los miembros del Concejo Municipal aprobaron perfiles y carpetas técnicas desprovistas de la información siguiente: que permita identificar la necesidad de la población, que contenga el compromiso de los beneficiarios, seguimiento a los beneficiarios. Negligencia del Alcalde Municipal y la Jefa UACI en el cumplimiento de la suscripción de la orden de compra para ambos años y finalmente porque el Alcalde Municipal como Administrador de Contrato omitió realizar el acta de recepción cuando recibió el producto y por elaborar páginas simples para los listados de beneficiarios del maíz y abono.

Apoyo a la Educación del Municipio- Becas Municipales:

Los miembros del Concejo Municipal aprobaron el Perfil Técnico del proyecto sin contar con el informe de análisis y la recomendación de los perfiles de los aspirantes a becas establecido en el Reglamento correspondiente; asi tambien aprobó el Reglamento sin incluir la estrategia para la promoción de becasy porque la Contadora no documentó suficientemente los registros contables correspondientes al pago de becas.

La falta de información completa y concluyente en los perfiles de los proyectos de Entrega de Paquetes Agrícolas y Becas, generaron listados de beneficiarios que no garantizan que sean los más idoneos para ser acreedores de los beneficios brindados, dificultando su verificación posterior.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de febrero de 2022 recibida el 14 de febrero de 2022, referencia Of. No. 003/2022-AMSR, la Jefa UACI y el Administrador de Contrato, presenta el comentario siguiente:

A. Para el caso del proyecto de ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS, debemos mostrar que, si se ha realizado el censo de las personas mas susceptibles a ser apoyadas con el proyecto, y esto se encuentra dentro de la documentación del Concejo Municipal el cual sirvió para priorizar el gasto en cuanto a la cantidad de personas que se apoyaría y el contenido del paquete a entregar.
B. En el caso del proyecto de Apoyo a Educación Becas Municipales, debemos mencionar que el proyecto inicio en el año 2014 y fue ahí donde se realizaron los procesos de convocatoria y evaluación de perfiles, ya que se contaba con un presupuesto limitado para el financiamiento de becas y no aumentaba mucho en el siguiente presupuesto y los estudiantes que ingresaron en ese año, si mantenían la beca por el rendimiento académico, continuaban recibiendo el beneficio, y por ello entraron muy pocos después del 2014, a no ser algunos que dejaban el cupo por problemas de estudio u otra índole. La municipalidad cuenta con toda la documentación solicitada la cual se anexa según listado:
   a. Acuerdo Municipal nombrando al Comité de Becas

b. Documento de análisis de perfiles de estudiantes
c. Listado de estudiantes a charla informativa
d. Modelo de convocatoria la cual fue puesta en el Periódico Mural de la municipalidad, Unidad de Salud y en el Instituto Nacional.
e. Por ser tacos de talonarios, es difícil obtener copias legibles y completas, pero como se pudo constatar por la auditoria, los documentos originales y su existencia, se encuentra en el expediente del proyecto Becas Municipales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Despues de analizar los comentarios y documentacion presentados por la Jefe UACI y el Administrador de Contrato, concluimos lo siguiente:

A. Se comenta la realización de un censo de las personas más susceptibles y se presenta un documento titulado "Censo de Agricultores del Municipio de Santa Rita a Beneficiar con los Paquetes Agricolas Año 2017. Proyecto Seguridad Alimentaria". Dicho documento consite en un listado de nombres de personas a favorecer y en algunos casos se menciona escuetamente el área urbana perteneciente. Sin embargo verificando el citado censo agrícola comprobamos que carece de elementos importantes del productor o productora: Nombre completo, dirección domiciliar, tipo de productor, terreno propio o arrendado y dimensión del área a cultivar.

   La administración presentó diferente documentacion entre ellos, los listados firmados por los beneficiarios, cada uno dividido por páginas manuscritas con nombres de los lugares (Caseríos y Cantones) de los presuntos beneficiados, éstos listados fueron examinados previamente en cada uno de los expedientes de los proyectos del año 2017 y 2018; demostrando que sólo el listado de beneficiarios del area urbana de Santa Rita, se les consignó un encabezado con la identificación de los proyectos.

   Tambien se añadió las fotogragias del momento de distribución de los bienes y un "Acta de Entrega" para cada año 2017 y 2018, que relata la entrega de la dotación de la semilla y sulfato de amonio y el compromiso de no venderlo y más bien cultivarlo; no obstatne en la nota de fecha 11 de febrero de 2022 y referencia Of. No. 003/2022-AMSR, no se emitieron explicaciones o comentarios relacionados con los puntos explicitos en la condición.

   Por tanto, corresponde concluir que los funcionarios no se pronunciarón por las condiciones comunicadas en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6, por lo-que la deficiencias comunicadas no se subsanan.

B. Al analizar los comentarios y verificar la documentación presentada por la Jefe UACI y el Alcalde, concluimos lo siguiente:

1) La deficiencia se mantiene, en virtud de que se dimite el Acuerdo Municipal corresponde año 2014. Es necesario reconocer que para cada ejercicio presupuestario el Concejo Municipal aprueba la ejecución fisica y financiera del presupuesto, dicho presupuesto incluye las actividades, servicios e inversiones a realizar en el año, entre las cuales se encuentran incluidos los proyectos. Lo que significa que los proyectos–son independientes y que por lo tanto, corresponde

preparar los perfiles o carpetas técnicas y su expediente completo por cada ejercicio, aunque éstos se ejecuten año con año, o dejar en acuerdo que se siguirá aplicando en el correspondiente al año anterior con algunas adiciones si se requieren, en el entendido que el perfil inicial para un determinado proyecto social, se inició con la contratación de un profesional idóneo a los objetivos que se pretendian cumplir, en beneficio de las personas de escasos recursos económicos, entre otros aspectos que benefician a la población en general. Entonces, asi como también para la ejecución de cada proyecto el Concejo Municipal emite acuerdo de aprobacion y priorizacion de proyecto, incumbe nombrar al Comité encargado del analisis para la asignación de becas en cada período ejecutado.

Además repecto al análisis y recomendación que dicho comité le concernía emitir al Concejo Municipal para la asignacion de becas, la administración presentó como documento de analisis de perfiles de estudiantes, los formularios de "solicitud de becas municipales", la "carta de aceptación plena y compromiso aspirante" y el "estudio socioeconómico" de 6 estudiantes; ejemplo de documentos que integran los expedientes de cada beneficiario. Se reconoce que esta información es la que concierne analizar al Comité designado, pero no se proporcionó algún documento en el que constara el analisis y la recomendación al Concejo Municipal, acción requerida en la Carpeta Técnica y Reglamento de Becas. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

2) La jefa UACI y miembros del Concejo no emitieron comentarios relacionado a la carencia del procedimiento para corroborar los datos del estudio socio económico adjunto a la "Solicitud de Becas" en el Reglamento.

3) En relación a la falta de método para la promoción de las becas, la Administración presentó algunos listados de los asistentes a charlas informativas, asi como también acta suscrita por una sola persona en la que hace constar la cantidad de estudiantes aspirantes para becas del año 2018 y el listado de aspirantes para el ciclo I 2018, esta ultima documentación no pertenece al proyecto examinado. Además se presenta un escrito simple que presuntamente corresponde a la convocatoria publicada en el periodico mural de la municipaliad, Unidad de Salud e Instituto Nacional, pero considerado método impráctico para su comprobación. La realizacion de éstas actividades no fueron enmarcadas dentro del Reglamento de Becas, por lo que la deficiencia no se subsana.

4) Finalmente la Contadora Municipal confirma la presentación ilegible de los documentos de soporte en los registros contables y se limita a señalar que dentro del expediente existen y guardan los tacos de talonarios originales, sin embargo es de manifestar que durante el examen comprobamos que en dicho expediente no se almacenaban los documentos en su totalidad.

Posterior a la lectura del borrador de informe realizada con fecha 16 de noviembre 2022, la administración municipal no presentó comentarios y documentación adicional en respuesta al presente hallazgo.

Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Conforme los resultados obtenidos en el Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, a la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018; concluimos que el Concejo Municipal, desarrolló la ejecución de ingresos, egresos y realización de Proyectos, en forma razonable, respecto a la veracidad y pertinencia de los hechos económicos relacionados; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas y demás normativa aplicable y al cumplimiento de mecanismos de control interno, excepto por las observaciones de la No. 1 a la No. 12 detalladas en el apartado 5. Resultados del Examen, contenido en el presente Informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

8.1 Auditoría Interna

La Municipalidad de Santa Rita, no cuenta con Unidad de Auditoría Interna, lo cual se cuestiona en el Hallazgo No. 1, del presente Borrador de Informe.

8.2 Auditoria Externa

La Municipalidad no contrató los servicios de Auditoria Externa, para auditar los períodos 2017 y 2018, por lo tanto, no se cuentan con informes que puedan ser analizados.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones a dar seguimiento por el equipo de auditoría.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, a la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, se ha emitido para comunicar a los miembros del Concejo Municipal y demás servidores relacionados actuantes en el período auditado y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 29 de noviembre de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Subdirección de Auditoría Uno

ANEXOS:

Anexo No. 1			
DETALLE DE CONTRIBUYENTES EN MORA 2017			
No. Correlativo	No. Control	Saldo	
1	19	$	149.64
2	25	$	168.65
3	31	$	72.80
4	41	$	50.24
5	49	$	129.08
6	52	$	24.30
7	59	$	70.42
8	60	$	3.42
9	63	$	37.60
10	64	$	25.48
11	68	$	234.60
12	69	$	111.54
13	73	$	49.40
14	74	$	191.62
15	75	$	44.10
16	78	$	6.75
17	79	$	15.39
18	83	$	2.70
19	102	$	39.20
20	103	$	33.00
21	104	$	8.50
22	105	$	31.20
23	106	$	33.60
24	109	$	48.00
25	121	$	21.00
26	133	$	77.20
27	148	$	36.75
28	149	$	864.00
29	160	$	201.34
30	182	$	164.34
31	184	$	213.49
32	188	$	249.95
33	189	$	25.90
34	190	$	206.55
35	210	$	107.00
36	211	$	31.35
37	216	$	97.00
38	218	$	88.00
39	219	$	2.00
40	220	$	35.00
41	226	$	186.90
42	228	$	6.40
43	233	$	4.07
44	236	$	1.00
45	238	$	162.53
46	240	$	88.00
47	242	$	71.00
48	243	$	78.40
49	245	$	38.35
50	252	$	1.15
51	259	$	1.30
52	260	$	0.90
53	265	$	3.40
54	269	$	2.00
55	275	$	14.25
56	277	$	17.00
57	282	$	9.30
58	283	$	1.15
59	291	$	64.60
60	296	$	19.00
61	300	$	58.40
62	302	$	5.71
63	305	$	77.00
64	317	$	10.80
65	329	$	4.50
66	332	$	24.00
67	334	$	3.00
68	388	$	175.49

69	398	$	135.24
70	401	$	24.00
71	411	$	6.00
72	413	$	8.00
73	415	$	5.00
74	423	$	41.04
75	428	$	3.00
76	436	$	207.95
77	447	$	29.70
78	456	$	9.00
79	457	$	11.25
80	460	$	3.00
81	461	$	4.00
82	462	$	26.00
83	465	$	2.00
84	467	$	2.55
85	469	$	107.00
86	475	$	31.92
87	476	$	8.00
88	482	$	10.50
89	486	$	3.75
90	487	$	33.30
91	488	$	4.00
92	522	$	88.40
93	529	$	2.00
94	539	$	6.00
95	543	$	153.00
96	554	$	42.75
97	555	$	126.80
98	558	$	2.60
99	560	$	2.60
100	562	$	36.00
101	575	$	164.16
102	578	$	11.70
103	586	$	126.60
104	589	$	81.95
105	594	$	17.16
106	598	$	3.25
107	605	$	32.00
108	613	$	8.25
109	617	$	108.68
110	625	$	30.00
111	631	$	3.80
112	632	$	63.80
113	633	$	59.40
114	643	$	2.00
115	644	$	11.00
116	649	$	42.65
117	656	$	0.95
118	660	$	1.05
119	662	$	3.00
120	663	$	42.00
121	666	$	31.50
122	667	$	0.75
123	668	$	18.00
124	669	$	0.65
125	670	$	1.05
126	675	$	1.70
127	676	$	1.70
128	683	$	6.75
129	693	$	379.95
130	701	$	67.50
131	713	$	5.60
132	725	$	61.25
133	731	$	66.25
134	736	$	44.80
135	737	$	2.00
136	752	$	5.14
137	763	$	16.50
138	778	$	208.02
139	804	$	15.96
140	812	$	10.00
141	813	$	170.36
142	830	$	0.57
143	837	$	34.20
144	872	$	83.25

145	874	$	17.50
146	876	$	0.50
147	909	$	166.94
148	948	$	60.25
149	958	$	10.00
150	977	$	2.00
151	1004	$	61.90
152	1066	$	11.50
153	1076	$	5.50
154	1078	$	267.54
155	1089	$	2.00
156	1101	$	18.00
157	1102	$	42.75
158	1103	$	20.00
159	1104	$	53.97
160	1106	$	141.60
161	1109	$	6.00
162	1122	$	10.35
	TOTAL	$	9,253.20 *

Anexo No. 2

FALTA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

N°	No. Interno	Cta. Contable	Fecha	Proyecto	Monto pagado	Concepto	Nombre del Proyecto	N° Cheque	N° de Cuenta	ISR no retenido
1	01-000288	25243001	7/1/2017	850000001	$ 800.00	Devengado de pago de 2 corridas a $150.00 c/u, 15 montas a $25.00 c/u y transporte de ganado a $125.00	Celebración de festividades culturales cívicas y sociales 2016	54	[redacted]	$ 80.00
2	01-000294	25243001	7/1/2017	850000001	$ 450.00	Devengado de pago de servicios profesionales de desfile del correo sin show artístico el 07/01/2017.	Celebración de festividades culturales cívicas y sociales 2016	59		$ 45.00
3	01-000296	25243001	7/1/2017	850000001	$ 600.00	Devengado de pago por barrera en Jaripeo el día 6 y 7 en cantón Piedras Gordas	Celebración de festividades culturales cívicas y sociales 2016	61		$ 60.00
4	02-000583	25243001	9/2/2017	820000001	$ 1,300.00	Devengado de pago de discomóvil High Energía para fiesta bailable del día 9/02/2017	Celebración de festividades culturales, cívicas y sociales 2017	1		$ 130.00
5	05-000116	25243001	18/5/2017	820000004	$ 750.00	Alquiler de sonido para tres eventos de celebración del día de la madre en el Sol, Piedras Gordas y el Cobano a $250.00 c/u	Celebración a la familia del municipio de Santa Rita 2017	18		$ 75.00
6	12-000309	25243001	20/12/2017	820000001	$ 1,400.00	Transporte de 18 cabezas de ganado, dos corridas de toros y 15 montas en jaripeo.	Celebración de festividades culturales, cívicas y sociales 2017	60		$ 140.00
7	12-000288	25243001	23/12/2017	820000001	$ 500.00	Alquiler de tarima para evento de elección y coronación de reina de las fiestas patronales	Celebración de festividades culturales, cívicas y sociales 2017	71		$ 50.00
8	12-000292	25243001	26/12/2017	820000001	$ 1,500.00	Alquiler de barrera para jaripeo profesional el día 26/12/2017	Celebración de festividades culturales, cívicas y sociales 2017	75		$ 150.00
9	12-000294	25243001	30/12/2017	820000001	$ 1,620.00	Pago de discomóvil para evento bailable del día 27/12/2017	Celebración de festividades culturales, cívicas y sociales 2017	77		$ 162.00
10	01-000181	25243001	22/1/2018	820000005	$ 1,400.00	Pago de discomóvil para evento bailable del día 06/01/2018	Celebración de festividades culturales, cívicas y sociales en Santa Rita 2018	9		$ 140.00
11	02-000214	25243001	9/2/2018	820000005	$ 1,450.00	Pago de discomóvil High Energy para fiesta bailable del 09/02/2018.	Celebración de festividades culturales, cívicas y sociales en Santa Rita 2018	13		$ 145.00
12	02-000421	25203002	18/2/2017	451000001	$ 1,515.00	Devengado de planilla N° 1, del periodo del 6 al 18 de febrero de 2017	Construcción de puente en quebrada sucia en Cantón El Chilamate	01 al 14		$ 151.50
13	03-000250	25203002	3/3/2017	820000003	$ 1,548.00	Devengado de planilla N° 1, del periodo del 20 de febrero al 4 de marzo de 2017	Mejoramiento de casa comunal cantón piedras gordas	02 al 13		$ 154.80

Anexo No. 2

FALTA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

N°	No. Interno	Cta. Contable	Fecha	Proyecto	Monto pagado	Concepto	Nombre del Proyecto	N° Cheque	N° de Cuenta	ISR no retenido
14	03-000461	25203002	3/3/2017	451000001	$ 2,052.00	Devengado de planilla N° 2, del periodo del 20 de febrero al 4 de marzo de 2017	Construcción de puente en quebrada sucia en Cantón El Chilamate	17 al 24	[redacted]	$ 205.20
15	03-000208	25203002	3/3/2017	474000005	$ 432.00	Riego de cancha y colocación de cerca perimetral, pago del 30 de enero al 25 de febrero de 2017	Mantenimiento de bienes inmuebles municipales 2017	12		$ 43.20
16	03-000462	25203002	16/3/2017	451000001	$ 1,926.00	Devengado de planilla N° 3, del periodo del 6 al18 de marzo de 2017	Construcción de puente en quebrada sucia en Cantón El Chilamate	27 al 42		$ 192.60
17	03-000425	25203002	16/3/2017	820000003	$ 1,656.00	Devengado de planilla N° 2, del periodo del 6 al 18 de marzo de 2017	Mejoramiento de casa comunal cantón piedras gordas	16 al 28		$ 165.60
18	04-000164	25203002	1/4/2017	820000003	$ 1,410.00	Devengado de planilla N° 3, del periodo del 20 de marzo al 1 de abril de 2017	Mejoramiento de casa comunal cantón piedras gordas	32 al 43		$ 141.00
19	04-000157	25203002	1/4/2017	451000001	$ 1,929.00	Devengado de planilla N° 4, del periodo del 20 de marzo al 1 de abril de 2017	Construcción de puente en quebrada sucia en Cantón El Chilamate	46 al 61		$ 192.90
20	04-000133	25203002	4/4/2017	474000005	$ 540.00	Pago de Limpieza de badenes y tragantes de cunetas en calle a conacaste Cton. Barrillas, del 20 de marzo al 1 de abril de 2017.	Mantenimiento de bienes inmuebles municipales 2017	30 al 34		$ 54.00
21	04-000132	25203002	4/4/2017	474000005	$ 540.00	Pago de Limpieza de badenes y tragantes de cunetas en calle a Tasajera El Cobano, La Rastra y Chilamate, del 20 de marzo al 1 de abril de 2017.	Mantenimiento de bienes inmuebles municipales 2017	25 al 29		$ 54.00
22	04-000158	25203002	14/4/2017	451000001	$ 1,944.00	Devengado de planilla N° 5, del periodo del 3 al 15 de abril de 2017	Construcción de puente en quebrada sucia en Cantón El Chilamate	64 al 70		$ 194.40
23	04-000165	25203002	14/4/2017	820000003	$ 1,620.00	Devengado de planilla N° 4, del periodo del 3 al 15 de abril de 2017	Mejoramiento de casa comunal cantón piedras gordas	47 al 58		$ 162.00
24	04-000159	25203002	27/4/2017	451000001	$ 1,836.00	Devengado de planilla N° 6, del periodo del 17 al 29 de abril de 2017	Construcción de puente en quebrada sucia en Cantón El Chilamate	74 al 87		$ 183.60
25	04-000166	25203002	27/4/2017	820000003	$ 1,404.00	Devengado de planilla N° 5, del periodo del 17 al 29 de abril de 2017	Mejoramiento de casa comunal cantón piedras gordas	66 al 76		$ 140.40

Anexo No. 2

FALTA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

N°	No. Interno	Cta. Contable	Fecha	Proyecto	Monto pagado	Concepto	Nombre del Proyecto	N° Cheque	N° de Cuenta	ISR no retenido
26	05-000209	25203002	11/5/2017	820000003	$ 1,512.00	Devengado de planilla N° 6, del periodo del 1 al 13 de mayo de 2017	Mejoramiento de casa comunal cantón piedras gordas	82 al 92	[redacted]	$ 151.20
27	05-000050	25203002	19/5/2017	620000002	$ 612.00	Pago de planilla de jornales del 8 al 20 de mayo de 2017	Mejoramiento de caminos vecinales del municipio de santa Rita 2017 (i)	1 al 5		$ 61.20
28	05-000210	25203002	25/5/2017	820000003	$ 1,224.00	Devengado de planilla N° 7, del periodo del 15 al 27 de mayo de 2017	Mejoramiento de casa comunal cantón piedras gordas	95 al 104		$ 122.40
29	06-000326	25203002	8/6/2017	620000002	$ 1,224.00	Devengado de planilla N° 2, del periodo del 29 de mayo al 10 de junio de 2017	Mejoramiento de caminos vecinales del municipio de santa Rita 2017 (i)	9 al 17		$ 122.40
30	06-000325	25203002	22/6/2017	620000002	$ 1,083.00	Devengado de planilla N° 3, del periodo del 12 al 24 de junio de 2017	Mejoramiento de caminos vecinales del municipio de santa Rita 2017 (i)	19 al 15		$ 108.30
31	07-000123	25203002	6/7/2017	620000002	$ 837.00	Devengado de planilla N° 4, del periodo del 12 al 24 de junio de 2017	Mejoramiento de caminos vecinales del municipio de santa Rita 2017 (i)	28 al 35		$ 83.70
32	07-000134	25203002	14/7/2017	540000001	$ 531.00	Pago de planilla de jornales del 26 de junio al 13 de julio de 2017	Reforestación de zonas verdes y predios municipales del municipio de santa Rita 2017	6 al 10		$ 53.10
33	07-000108	25203002	27/7/2017	474000005	$ 495.00	Pago de planilla de jornales del 17 al 28 de julio de 2017	Mantenimiento de bienes inmuebles municipales 2017	76 al 80		$ 49.50
34	11-000165	25203002	3/11/2017	620000004	$ 1,125.00	Pago de planilla de jornales del 23 de octubre al 4 de noviembre de 2017	Mejoramiento de caminos vecinales del municipio de santa Rita	1		$ 112.50
35	11-000163	25203002	18/11/2017	620000004	$ 1,359.00	Pago de planilla de jornales del 6 al 18 de noviembre de 2017	Mejoramiento de caminos vecinales del municipio de santa Rita	5		$ 135.90
36	11-000166	25203002	18/11/2017	620000004	$ 828.00	Pago de planilla de jornales del 6 al 18 de noviembre de 2017	Mejoramiento de caminos vecinales del municipio de santa Rita	6		$ 82.80
37	12-000163	25203002	8/12/2017	474000005	$ 792.00	Pago de planilla de jornales del 27 de noviembre al 9 de Diciembre de 2017, por ornato, instalación de luces, raspado y pintado de parque municipal, pintado de túmulos y redondeles de los árboles, pintado de muro y gradas de cancha de futbol sala.	Mantenimiento de bienes inmuebles municipales 2017	137		$ 79.20

Anexo No. 2

FALTA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

N°	No. Interno	Cta. Contable	Fecha	Proyecto	Monto pagado	Concepto	Nombre del Proyecto	N° Cheque	N° de Cuenta	ISR no retenido
38	12-000146	25203002	23/12/2017	474000005	$ 432.00	Pago de planilla de jornales del 11 al 23 de Diciembre de 2017, por pintado de túmulos en parque Tobías, Santa Rita, Placita EBN Los Peraza, Aseo de Canaletas y Calles a los alrededores del Casco Urbano.	Mantenimiento de bienes inmuebles municipales 2017	145	[redacted]	$ 43.20
39	02-000283	25203002	16/2/2018	620000006	$ 1,692.00	Pago de planilla N° 1, del periodo del 5 al 17 de febrero de 2018	Reparación de canaleta en polígono "k" colonia el sol	2		$ 169.20
40	02-000280	25203002	16/2/2018	620000005	$ 1,656.00	Pago de planilla N° 1, del periodo del 5 al 17 de febrero de 2018	Mejoramiento de tramo de calle principal en caserío el chupadero municipio de santa Rita	1		$ 165.60
41	03-000220	25203002	2/3/2018	620000006	$ 1,980.00	Pago de planilla N° 2, del periodo del 19 de febrero al 3 de marzo de 2018	Reparación de canaleta en polígono "k" colonia el sol	3		$ 198.00
42	03-000241	25203002	2/3/2018	474000007	$ 540.00	Pago de planilla de jornales del periodo del 19 de febrero al 3 de marzo de 2018	Mantenimiento de bienes inmuebles municipales 2018	16 al 17		$ 54.00
43	03-000229	25203002	2/3/2018	620000005	$ 2,052.00	Pago de planilla N° 2, del periodo del 19 de febrero al 3 de marzo de 2018	Mejoramiento de tramo de calle principal en caserío el chupadero municipio de santa Rita	2		$ 205.20
44	03-000230	25203002	16/3/2018	620000005	$ 2,778.00	Pago de planilla N° 3, del periodo del 5 al 17 de marzo de 2018	Mejoramiento de tramo de calle principal en caserío el chupadero municipio de santa Rita	3		$ 277.80
45	03-000219	25203002	16/3/2018	620000006	$ 1,656.00	Pago de planilla N° 3, del periodo del 5 al 17 de marzo de 2018	Reparación de canaleta en polígono "k" colonia el sol	4		$ 165.60
46	03-000246	25203002	23/3/2018	474000007	$ 432.00	Pago de planilla de jornal del periodo del 12 al 24 de marzo de 2018	Mantenimiento de bienes inmuebles municipales 2018	23		$ 43.20
47	04-000271	25203002	5/4/2018	620000005	$ 2,160.00	Pago de planilla N° 4, del periodo del 19 al 31 de marzo de 2018	Mejoramiento de tramo de calle principal en caserío el chupadero municipio de santa Rita	5		$ 216.00
Total					$ 59,122.00					$ 6,114.70

ANEXO No. 3

LIBRO DE CUENTAS: MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES 2017

CUENTA FINANCIERA: 04740028613

Documento No.	Fecha	Descripción	Numero de Cheque	Monto
2017-01-DF-0000216	31/01/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR RIEGO DE CANCHA Y PLAZA MUNICIPAL MES DE ENERO 2017	1	$ 216.00
2017-01-DF-0000217	31/01/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR LIMPIEZA DE CALLES EN SANTA RITA Y LOS ALREDEDORES MES DE ENERO 2017	2	$ 144.00
2017-02-DF-0000184	10/02/2017	PAGO POR RIEGO DE CANCHA Y PLAZA DE SANTA RITA DEL 30 DE ENERO AL 11 DE FEBRERO 2017	3	$ 108.00
2017-02-DF-0000185	10/02/2017	PAGO POR ASEO LIMPIEZA DE CALLES, BARRIO EL CENTRO Y LOS ALREDEDORES DEL 30 DE ENERO AL 10 DE	5	$ 90.00
2017-02-DF-0000187	15/02/2017	LABADO DE TANQUE EN CASERIO EL COBANO Y REPARACION DE TUBERIA	7	$ 72.00
2017-02-DF-0000188	16/02/2017	LABADO DE TANQUE Y REPARACIONES	10	$ 54.00
2017-02-DF-0000285	16/02/2017	ELABORACION DE 2 METAS PARA PAPI FUTBOL EN CANCHA	8	$ 103.50
2017-02-DF-0000186	24/02/2017	PAGO DE ASEO Y LIMPIEZA DE CALLES, BARRIO EL CENTRO Y LOS ALREDEDORES DEL 13 AL 24 DE FEBRERO 2017	11	$ 72.00
2017-03-DF-0000142	03/03/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR RIEGO DE CANCHA Y PLAZA DE SANTA RITA	13	$ 81.00
2017-03-DF-0000147	03/03/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR RIEGO DE CANCHA Y COLOCACION DE CERCA PERIMETRAL	12	$ 432.00
2017-03-DF-0000151	13/03/2017	RENTA MES DE FEBRERO DEL 2017	14	$ 17.50
2017-03-DF-0000146	16/03/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR CUBRIR A MARIANO ELIAS ALAS BOMBERO LOS FINES DE SEMANA.	19	$ 72.00
2017-03-DF-0000143	17/03/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR LIMPIEZA DE CALLES EN BARRIO EL CENTRO SANTA RITA Y LOS ALREDEDORES	16	$ 72.00
2017-03-DF-0000144	17/03/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR RIEGO DE CANCHA Y PLAZA DE SANTA RITA	15	$ 63.00
2017-03-DF-0000145	17/03/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR HECHURA DE LETRAS EN KIOSCO DE SANTA RITA	17	$ 54.00
2017-03-DF-0000148	17/03/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR DESMONTAR Y REPARAR LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO	18	$ 153.00
2017-03-DF-0000149	27/03/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR REPARACIONES EN SERVICIO DE AGUA POTABLE COLONIA EL SOL	23	$ 146.70
2017-03-DF-0000069	31/03/2017	PAGO POR BARRIDO DE CALLE	21	$ 72.00
2017-03-DF-0000141	31/03/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR RIEGO DE CANCHA DE FUTBOL Y PLAZA	24	$ 54.00
2017-05-DF-0000086	03/05/2017	pago de renta correspondiente al mes de abril 2017	49	$ 16.00
2017-05-DF-0000083	04/05/2017	pago por desmontar y reparar 10 lamparas en el municipio de santa rita mayo 2017	43	$ 153.00
2017-05-DF-0000077	05/05/2017	pago correspondiente a 8 dias de trabajo por limpieza de calles de barrio el centro santa rita del 24 de abril al 5 de mayo 2017	45	$ 72.00
2017-05-DF-0000078	05/05/2017	pago por 6 dias de trabajo por riego de camcha y plaza los dias lunes miercoles y viernes del 24 de abril al 5 de mayo	46	$ 54.00
2017-05-DF-0000084	12/05/2017	pago en concepto por 8 reparaciones de fontaneria	48	$ 165.60
2017-05-DF-0000095	19/05/2017	pago por limpieza en barrio el centro y plaza de santa rita pago correspondiente a 8 dias de trabajo de 8 al 19 de mayo 2017	50	$ 72.00
2017-05-DF-0000085	25/05/2017	pago por desmontar y reparar 8 lamparas en el municipio de santa	51	$ 180.90
2017-05-DF-0000082	31/05/2017	compra de mareiales de fontaneria en el mes de mayo 2017	52	$ 327.46
2017-05-DF-0000094	31/05/2017	pago por cubrir a bombero en fines de semana en colonia el sol pago por 8 dias de trabajo	47	$ 117.00
2017-06-DF-0000137	02/06/2017	pago de 8 dias del 22 de mayo al 2 de junio del 2017 por limpieza de calles barrio el centro plaza y los alrededores	53	$ 72.00
2017-06-DF-0000146	12/06/2017	pago de renta mes de mayo del 2017 eventuales	54	$ 68.50
2017-06-DF-0000138	16/06/2017	pago por suministro de combustible a jose elias escobar romero	56	$ 100.66

ANEXO No. 3

LIBRO DE CUENTAS: MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES 2017

CUENTA FINANCIERA: 04740028613

Documento No.	Fecha	Descripción	Numero de Cheque	Monto
2017-06-DF-0000139	16/06/2017	pago por 8 dias del 5 al 16 de junio del 2017 por limpieza de calles barrio el centro plaza y los alrededores	57	$ 72.00
2017-06-DF-0000140	21/06/2017	pago por reparaciones de fontaneria de servicio de agua colonia el	58	$ 209.70
2017-06-DF-0000141	22/06/2017	pago por talar arbol de almendro de rio por cerrar calle en calle que conduce de tobias a los marines santa rita	59	$ 37.80
2017-06-DF-0000142	22/06/2017	pago por apodado decorativo de 100 Árboles en los diferentes sectores del municipio de santa rita	60	$ 1,170.00
2017-06-DF-0000147	28/06/2017	pago eventual de fecha 22 al 24 de junio 2017 chapoda y limpieza de cementerio municipal de santa rita	61	$ 18.00
2017-06-DF-0000148	28/06/2017	pago eventual 22 al 24 de junio del 2017 chapoda y limpieza de cementerio municipal de santa rita	62	$ 27.00
2017-06-DF-0000149	28/06/2017	pago de eventual chapoda y limpieza de cementerio municipal de	63	$ 18.00
2017-06-DF-0000150	29/06/2017	pago de eventual chapoda limpieza aseo de canaletas y siembra en cementerio y cancha del canton piedras gordas	64	$ 126.00
2017-06-DF-0000151	29/06/2017	pago a eventual chapoda aseo limpieza de canaleta siembre de árboles en cementerio de cantón piedras gordas	65	$ 126.00
2017-06-DF-0000152	29/06/2017	pago a eventual chapoda aseo limpieza siembre de árboles en cementerio y cancha de cantón piedras gordas	66	$ 108.00
2017-06-DF-0000145	30/06/2017	pago de 8 días limpieza de calles barrio el centro plaza y los	67	$ 72.00
2017-07-DF-0000138	06/07/2017	PAGO DE RENTA MES DE JUNIO DEL 2017	68	$ 157.50
2017-07-DF-0000128	07/07/2017	PAGO POR SUBRIR A MARIANO ELIAS ALAS LOS FINES DE SEMANA DEL 6 DE MAYO AL 25 DE JUNIO DEL 2017	69	$ 144.00
2017-07-DF-0000127	11/07/2017	SUMINISTRO E INSTALACION DE SELECTOR DE OPERACION CON LLAVE PARA EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE DEL	70	$ 225.00
2017-07-DF-0000126	14/07/2017	PAGO POR LIMPIEZA DE CALLES BARRIO EL CENTRO PLAZA Y LOS ALREDEDORES	71	$ 72.00
2017-07-DF-0000125	19/07/2017	PAGO POR INSTALACION DE VIDRIO DE UNA PUERTA EN CASA COMUNAL SANTA RITA	72	$ 120.00
2017-07-DF-0000122	25/07/2017	COMPRA DE CLORO PAR A SERVICIO DE AGUA POTABLE EL	74	$ 120.00
2017-07-DF-0000123	25/07/2017	PAGO POR SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 VALVULAS DE	73	$ 2,440.60
2017-07-DF-0000117	27/07/2017	PAGO DE PLANILLA DE EVENTUALES DE FECHA 17 AL 28 DEL 2017 CARLOS ERNESTO VASQUEZ RECINOS	76	$ 99.00
2017-07-DF-0000118	27/07/2017	PAGO DE P LANILLA EVENTUAL DE FECHA DEL 17 AL 28 DE JULIO DEL 2017 A BEMBENUTO ANTONIO QUIJADA ROMERO	77	$ 99.00
2017-07-DF-0000119	27/07/2017	PAGO DE PLANILL EVENTUAL DE FECHA DEL 17 AL 28 DE JULIO DEL 2017 A RUBEN ANGEL MENA ZELADA	78	$ 99.00
2017-07-DF-0000120	27/07/2017	PAGO DE PLANILLA EVENTUAL DE FECHA 17 AL 28 DE JULIO DEL 2017 A DOUGLAS ANTONIO MINA GARAY	79	$ 99.00
2017-07-DF-0000121	27/07/2017	PAGO DE PLANILLA EVENTUAL DE FCHA DEL 17 AL 28 DE	80	$ 99.00
2017-07-DF-0000116	28/07/2017	PAGO POR LIMPIEZA DE CALLES BARRIO EL CENTRO Y LOS ALREDEDORES	81	$ 72.00
2017-07-DF-0000115	31/07/2017	PAGO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	82	$ 50.80
2017-08-DF-0000161	11/08/2017	PAGO POR LIMPIEZA DE CALLES BARRIO EL CENTRO PLAZA Y LOS ALREDEDORES	83	$ 72.00
2017-08-DF-0000162	11/08/2017	PAGO DE PLANILLA DE EVENTUALES DE FECHA 31 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO A CARLOS ERNESTO VASQUEZ	84	$ 108.00
2017-08-DF-0000163	11/08/2017	PAGO DE PLANILLA EVENTUAL D FECHA 31 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO DEL 2017 A BENBENUTO ANTONIO QUIJADA	85	$ 108.00
2017-08-DF-0000164	11/08/2017	PAGO DE PLANILLA EVENTUAL DE FECHA 31 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO DEL 2017	88	$ 108.00
2017-08-DF-0000173	14/08/2017	PAGO DE RENTA EVENTUALES DEL MES DE JULIO DEL 2017	87	$ 16.00
2017-08-DF-0000172	18/08/2017	PAGO POR REPARACIONES DE FONTANERIA EN SERVICIO DE AGUA POTABLE COLONIA EL SOL	90	$ 120.60
2017-08-DF-0000166	28/08/2017	PAGO POR LIMPIEZA DE CALLES BARRIO EL CENTRO PLAZA Y LOS ALREDEDORES DE FECHA 14 AL 25 DE AGOSTO DEL	91	$ 72.00

ANEXO No. 3

LIBRO DE CUENTAS: MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES 2017

CUENTA FINANCIERA: 04740028613

Documento No.	Fecha	Descripción	Numero de Cheque	Monto
2017-08-DF-0000167	31/08/2017	PAGO POR MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO	92	$ 211.50
2017-08-DF-0000168	31/08/2017	PAGO DE PLANILLA EVENTUAL DE FECHA 14 AL 26 DE	93	$ 108.00
2017-08-DF-0000169	31/08/2017	PAGO DE PLANILLA EVENTUAL DE FECHA 14 AL 26 DE AGOSTO A BENVENUTO ANTONIO QUIJADA ROMERO	94	$ 108.00
2017-08-DF-0000170	31/08/2017	PAGO DE PLANILLA EVENTUAL DE FECHA 14 AL 26 DE AGOSTO DEL 2017 A CARLOS ERNESTO VASQUEZ RECINOS	95	$ 108.00
2017-08-DF-0000171	31/08/2017	PAGO POR CUBRIR A BOMBERO LOS FINES DE SEMANA EN AGUA COLONIA EL SOL	96	$ 72.00
2017-09-DF-0000135	05/09/2017	PAGO DE PLANILLA DE JORNALES A NOMBRE DE SALVADOR ALEXIS GUERRA BONILLA, GERMAN ENRRIQUE ZAMORA, MAYNOR ALEXIS RIVERA POR LIMPIEZA DE	97	$ 45.00
2017-09-DF-0000136	07/09/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR INTALACION Y REPRACION DE 20 LAMPARAS E INSTALACION DE CABLEADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO	98	$ 429.30
2017-09-DF-0000137	08/09/2017	EN CONCEPTO DE PAGO DE 8 DIAS TRABAJADOS POR LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES DE BARRIO EL CENTRO DEL 28 DE AGOSTO AL 8 DE SEP DE 2017	99	$ 72.00
2017-09-DF-0000172	12/09/2017	EN CONCEPTO DE PAGO DE RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017	101	$ 51.30
2017-09-DF-0000138	14/09/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR CUBRIR A BOMBERO DE COL. EL SOL LOS FINES DE SEMANA Y 1 DIA DE TOMA DE LECTURA DE MEDIDORES DEL 5 AL 31 DE AGOSTO 2017	102	$ 81.00
2017-09-DF-0000141	14/09/2017	EN CONCEPTO DE PAGO DEL 50% INICIAL POR DESCUBRIR Y REPARAR UNA FOSA SEPTICA Y CONSTRUCCION DE ALCALDIA MUNICIPAL	103	$ 306.00
2017-09-DF-0000139	22/09/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR 8 DIAS DE TRABAJO POR LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES DE BARIIO EL CENTRO Y ALREDEDORES DEL 11 AL 22 DE SEP. 2017	104	$ 72.00
2017-09-DF-0000140	27/09/2017	PAGO DEL 50% DE TRABAJO FINA POR DESCUBRIR Y REPARAR UNA FOSA SEPTICA Y CONTRUCCION DE POSO RESUMIDERO EN ALCALDIA MUNICIPAL	105	$ 306.00
2017-10-DF-0000144	06/10/2017	PAGO POR LIMPIEZA DE CALLE BARRIO EL CENTRO PLAZA Y LOS ALREDEDORES FECHA 25 DE SEPTIEMBRE AL 6 DE	106	$ 72.00
2017-10-DF-0000145	06/10/2017	PAGO POR ALQUILER DE CONCRETERA POR CUATRO DIAS ALQUILER DE ROTO MARTILLO	107	$ 399.60
2017-10-DF-0000157	17/10/2017	PAGO DE RENTA MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017	108	$ 124.70
2017-10-DF-0000146	20/10/2017	PAGO POR DESMONTAR Y REPARAR LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO	109	$ 168.30
2017-10-DF-0000147	20/10/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR TRABAJO DE FONTANERIA EN SERVICIO DE AGUA COLONIA EL SOL	110	$ 104.40
2017-10-DF-0000148	20/10/2017	PAGO DE PLANILLA EVENTUAL DE FECHA 9 AL 21 DE	112	$ 45.00
2017-10-DF-0000149	20/10/2017	HECTOR LEONEL ALVARENGA	113	$ 108.00
2017-10-DF-0000150	20/10/2017	PAGO DE PLANILLA EVENTUAL DE FECHA 9 AL 25 DE OCTUBRE DEL 2017 A WILBER ERNESTO VALLE ZAMORA	114	$ 63.00
2017-10-DF-0000151	20/10/2017	PAGO DE PLANILLA EVENTUAL FECHA 9 AL 25 DE OCTUBRE DEL 2017 A HECTOR LEONEL QUIJADA MEJIA	115	$ 108.00
2017-10-DF-0000152	20/10/2017	PAGO DE PLANILLA EVENTUAL DE FECHA 9 AL 25 DE OCTUBRE DEL 2017 JORGE ALBERTO RECINOS MOLINA	116	$ 108.00
2017-10-DF-0000153	20/10/2017	PAGO DE PLANILLA EVENTUAL DE FECHA 9 AL 25 DE OCTUBRE DEL 2017 A JUAN ANTONIO PORTILLO TOBIAS	117	$ 108.00
2017-10-DF-0000154	20/10/2017	PAGO POR LIMPIEZA DE CALLES BARRIO EL CENTRO Y PLAZA CANCHA Y LOS ALREDEDORES	118	$ 72.00
2017-10-DF-0000155	26/10/2017	PAGO POR FONTANERIA EN SERVICIO DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL SOL	119	$ 10.80
2017-10-DF-0000156	27/10/2017	PAGO POR TALA DE ARBOL CONACASTE BLANCO EN	120	$ 441.00

ANEXO No. 3

LIBRO DE CUENTAS: MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES 2017

CUENTA FINANCIERA: 04740028613

Documento No.	Fecha	Descripción	Numero de Cheque	Monto
2017-11-DF-0000093	01/11/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR FABRICACION DE PARRILLA PARA DRENAJE E INSTALACION Y COLOCACION EN TUBERIA SOBRE LA CALLE PRINCIPAL E UN COSTADO DE BOMBA ANDA FRENTE A CANCHA DE FUTBOL	122	$ 292.50
2017-11-DF-0000092	03/11/2017	PAEN CONCEPTO DE PAGO POR LIMPIEZA DE CALLES BARRIO EL CENTRO PLAZA Y LOS ALREDEDORES	123	$ 72.00
2017-11-DF-0000091	10/11/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR DESMONTAJE Y REPARACION DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO	125	$ 168.30
2017-11-DF-0000095	10/11/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA APODADORA Y GUIRO Y MOTOCIERRA	128	$ 274.85
2017-11-DF-0000098	10/11/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA FONTANERIA A SERVICIO DE AGUA	126	$ 2,597.44
2017-11-DF-0000100	10/11/2017	PAGO DE RENTA MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017	124	$ 124.90
2017-11-DF-0000094	16/11/2017	EN CONCEPTO DE PAGO FONTANERIA EN SERVICIO DE AGUA COLONIA EL SOL	130	$ 79.20
2017-11-DF-0000096	16/11/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR CUBRIR A MARIANO ELIAS ALAS LOS FINES DE SEMANA EN BOMBA DE AGUA COLONIA	129	$ 99.00
2017-11-DF-0000097	17/11/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR LIMPIEZA DE CALLES EN BARRIO EL CENTRO PLAZA CANCHA Y LOS ALREDEDORES	131	$ 72.00
2017-11-DF-0000099	27/11/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTRO DE BOMBA SU RESPECTIVA CARRETILLA PARA MANTENIMIENTO DE	132	$ 400.00
2017-12-DF-0000233	04/12/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR ADQUISICION DE ACHICADORA DE $825 SE REINTERGO COMPRA ANTERIRO DE $400 POR LO QUE SOLO SE CANCELA $425	133	$ 425.00
2017-12-DF-0000109	07/12/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR REPARACION Y PINTURA DE CULUMPIOS Y BANCAS DE PARQUE MUNICIPAL	135	$ 270.00
2017-12-DF-0000108	08/12/2017	EN CONCEPTO DE PAGO DE SALARIO POR 8 DIAS DE LIMPIEZA DE CALLES DE BARRIO EL CENTRO Y ALREDEDORES DEL 20 DE NOV AL 1 DE DIC. 2017	136	$ 72.00
2017-12-DF-0000111	08/12/2017	EN CONCEPTO DEPAGO DE PLANILLA DE JORNALES POR INSTALACION DE LUCES, RASPADO Y PINTADO DE DE PARQUE MUNICIPAL DEL 27 DE NOV. AL 9 DE DICIEMBRE	137	$ 792.00
2017-12-DF-0000107	11/12/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR LABADO DE TANQUE DE AGUA POTABLE 6 DE DIC. 2017 JOSE ROBERTO RIVERA	138	$ 45.00
2017-12-DF-0000106	14/12/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR DESMONTAR Y REPARAR 14 LAMPARAS A RAZON DE $17 C/U Y 6 NUEVAS INSTALACIONES Y COLOCACION DE 15 MTS DE ALAMBRE	140	$ 262.80
2017-12-DF-0000218	14/12/2017	EN CONCEPTO DE PAGO DE RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2017	139	$ 71.00
2017-12-DF-0000099	19/12/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR LIMPIEZA DE CALLE BARRIO EL CENTRO PLAZA CANCHA Y LOS ALREDEDORES DE FECHA 4 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017	143	$ 72.00
2017-12-DF-0000100	19/12/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR FONTANERIA EN SERVICIO DE AGUA POTABLE COLONIA EL SOL COLONIA LITA	142	$ 160.20
2017-12-DF-0000105	19/12/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR CUBRIR A BOMBERO EN TURNO LOS FINES DE SEMANA EN COLONIA EL SOL UN TOTAL DE 17 DIAS DEL 1 DE OCT. AL 30 DE NOV. 2017	141	$ 162.00
2017-12-DF-0000097	23/12/2017	EN CONCEPTO DE PAGO POR LIMPIEZA DE CALLE BARRIO EL CENTRO PLAZA Y CANCHA LOS ALREDEDORES DE FECHA 18 AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017	146	$ 72.00
2017-12-DF-0000098	23/12/2017	EN CONCEPTO DE PAGO DE PLANILLA EVENTUAL DE FECHA DEL 11 AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2017	145	$ 432.00
2018-01-DF-0000085	15/01/2018	PAGO DE RENTA MES DE DICIEMBRE 2017	148	$ 95.19
2018-01-DF-0000084	26/01/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTRO DE	149	$ 406.57
2018-01-DF-0000083	29/01/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR 5 INSTALACIONES LAMPARAS NUEVAS 3 INSTALACIONES DE TUBOS GALVANIZADOS Y 45 MTS DE ALAMBRE Y REPARACION DE	150	$ 188.10

ANEXO No. 3

LIBRO DE CUENTAS: MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES 2017

CUENTA FINANCIERA: 04740028613

Documento No.	Fecha	Descripción	Numero de Cheque	Monto
2018-02-DF-0000084	01/02/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ACCESORIOS MATERIAL ELECTRICO Y	151	$ 3,840.12
2018-02-DF-0000086	09/02/2018	PEN CONCEPTO DE PAGO POR HORNATO PINTADO LIMPIEZA DE PARQUE DE CANTON PIEDRAS GORDAS	152	$ 90.00
2018-02-DF-0000087	14/02/2018	PAGO DE RENTA EVENTUALES MES DE ENERO DEL 2018	153	$ 20.90
2018-02-DF-0000081	22/02/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR FONTANERIA EN SERVICIO DE AGUA EN COLONIA EL SOL Y COLONIA LITA	155	$ 83.70
2018-02-DF-0000082	22/02/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR CUBRIR A MARIANO ELIAS ALAS BOMBERO LOS FINES DE SEMANA EN SERVICIO DE	154	$ 54.00
2018-02-DF-0000083	22/02/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR VACACIONES DE MARIANO ELIAS ALAS DEL 22 AL 2 DE ENERO DEL 2018	156	$ 108.00
2018-02-DF-0000085	27/02/2018	TRASLADO DE LA CUENTA MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES A LA CUENTA DE FONDOS PROPIOS	157	$ 189.47
2018-03-DF-0000187	12/03/2018	PAGO DE RENTA EVENTUALES DEL MES DE FEBRERO DEL	158	$ 27.30
Total				**$ 25,984.26**

Datos según Libro de Bancos, generado del SAFIM

ANEXO No. 4

MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES 2018

Cuenta Financiera: 04740030588

Documento No.	Fecha	Descripción	Numero de Cheque	Monto
2018-02-DF-0000101	01/02/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR LIMPIEZA DE CALLE BARRIO EL CENTRO PLAZA CANCHA DE FUTBOL Y LOS	1	$ 180.00
2018-02-DF-0000100	07/02/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE FONTANERIA PARA SERVICIO DE AGUA	2	$ 194.40
2018-02-DF-0000095	09/02/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR RIEGO ASEO CHAPODA Y LIMPIEZA DE CANALETAS EN CANCHA DE FUTBOL SANTA	4	$ 270.00
2018-02-DF-0000099	09/02/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR LIMPIEZA DE CALLE PRINCIPAL BARRIO EL CENTRO PLAZA CANCHA DE FUTBOL	3	$ 90.00
2018-02-DF-0000096	15/02/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTRO DE	5	$ 60.00
2018-02-DF-0000097	22/02/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR FONTANIRIA EN SERVICIO DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL SOL	8	$ 82.80
2018-02-DF-0000102	22/02/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR CUBRIR A MARIANO ELIAS ALAS BOMBERO LOS FINES DE SEMANA	7	$ 72.00
2018-02-DF-0000103	27/02/2018	TRASLADO DE FONDOS DE LA CUENTA DEL 75% AHORRO A MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES 2018	9	$ 172.00
2018-02-DF-0000094	28/02/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR TOMA DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA EN SERVICIO DE COLONIA EL SOL	11	$ 27.00
2018-02-DF-0000098	28/02/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO 7 1/2 HP 230V 3 PH DESMONTAJE Y	14	$ 9,890.40
2018-02-DF-0000104	28/02/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR LIMPIEZA DE CALLE BARIO EL CENTRO PLAZA PARQUE CANCHA Y LOS ALREDEDORES	12	$ 90.00
2018-03-DF-0000137	02/03/2018	EN CONCEPTO DE PAGO DE PLANILLA EVENTUAL DE FECHA 19 DE FEBRERO AL 3 DE MARZO DEL 2018	16	$ 432.00
2018-03-DF-0000138	02/03/2018	EN CONCEPTO DE PAGO DE PLANILLA EVENTUAL DE FECHA 19 DE FEBRERO AL 3 DE MARZO DEL 2018	17	$ 108.00
2018-03-DF-0000143	02/03/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR TOMA DE LECTURA DE MEDIDORES EN COLONIA EL SOL Y COLONIA LITA DEL DIA	15	$ 36.00
2018-03-DF-0000136	06/03/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTRO DE	18	$ 138.08
2018-03-DF-0000145	12/03/2018	PAGO DE RENTA DE EVENTUALES MES DE FEBRERO DEL	19	$ 17.20
2018-03-DF-0000139	22/03/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTRO DE	20	$ 54.00
2018-03-DF-0000140	22/03/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR LIMPIEZA DE CALLE PRINCIPAL BARRIO EL CENTRO PLAZA CANCHA Y LOS ALREDEDORES FECHA 26 DE FEBRERO AL 9 DE MARZO	21	$ 90.00
2018-03-DF-0000142	23/03/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR LIMPIEZA Y ASEO DE CANALETAS CHAPODA DESALOJOS DE MATERIALES INSERVIBLES EN TRAMO DE CALLE DESDE COLONIA LITA A	23	$ 432.00
2018-03-DF-0000144	23/03/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR LIMPIEZA DE CALLE PRINCIPAL BARRIO EL CENTRO PLAZA CANCHA Y LOS MARZO DEL 2018	22	$ 90.00
2018-03-DF-0000141	24/03/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR 19 INSTALACIONES NUEVAS Y 6 DESMONTAJES REPARACIONES DE LAMPARAS DE	24	$ 382.50
2018-04-DF-0000174	05/04/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTRO DE	25	$ 344.24
2018-04-DF-0000176	13/04/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR LIMPIEZA DE CALLES BARRIO EL CENTRO PLAZA Y LOS ALREDEDORES	26	$ 99.00
2018-04-DF-0000177	16/04/2018	PAGO DE RENTA MES DE MARZO 2018	27	$ 42.50
2018-04-DF-0000168	24/04/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR CUBRIR A MARIANO ELIAS ALAS EN BOMBA DE AGUA COLONIA EL SOL	28	$ 81.00
2018-04-DF-0000169	24/04/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR REPARACION FONTANERIA EN SERVICIO DE AGUA COLONIA EL SOL	29	$ 70.20
2018-04-DF-0000170	24/04/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR CUBRIR VACACIONES DE MARIANO ELIAS ALAS DEL 24 DE MARZO AL 2 DE ABRIL	30	$ 90.00
2018-04-DF-0000167	25/04/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR CUBRIR A MARIANO ELIAS ALAS LOS FINES DE SEMANA EN BOMBA DE AGUA	32	$ 54.00
2018-04-DF-0000171	25/04/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR REPARACIONES DE FONTANERIA EN SERVICIO DE AGUA POTABLE COLONIA EL	31	$ 68.40
2018-04-DF-0000175	25/04/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR 10 DIAS TRABAJADOS DEL 9 AL 20 DE ABRIL DEL 2018 POR LIMPIEZA DE CALLES BARRIO EL CENTRO PLAZA Y LOS ALREDEDORES	33	$ 90.00

ANEXO No. 4

MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES 2018

Cuenta Financiera: 04740030588

Documento No.	Fecha	Descripción	Numero de Cheque	Monto
2018-04-DF-0000172	27/04/2018	EN CONCEPTO DE PAGO POR LIMPIEZA Y CHAPODA EN LOS ALREDEDORES DE CERCAS DE ZONAS VERDES DE	34	$ 270.00
Total				$ 14,117.72

Datos según Libro de Bancos, generado del SAFIM